

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron los días 15 y 16 de junio de 2004, en dos municipios del Estado de Jalisco	2
---	---

SECRETARIA DE MARINA

Ley de Ascensos de la Armada de México	3
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se declara la revocación de la autorización otorgada a Swiss Re México, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Swiss Reinsurance Company, de Suiza	10
--	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia	12
--	----

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-110-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la prestación de servicios para el embellecimiento físico, publicado el 5 de diciembre de 2003 (modifica a la NOM-110-SCFI-1995, publicada el 21 de agosto de 1996)	15
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	17
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Efraín Polo Bernal	21
---	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista C. Cristian Omar Carmona Narváez	21
--	----

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista C. Antonio Exsome Nahum	22
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jorge Estévez Abreu	23
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejaron sin efectos las sanciones impuestas a la empresa Representaciones y Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.	23
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Espárragos de Aleación, S.A. de C.V.	24
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ofi. Q, S.A. de C.V.	25
 <u>SECRETARIA DE SALUD</u> 	
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad	26
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad	32
 <u>SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA</u> 	
Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,050-81-73 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Ignacio López Rayón, Municipio de Ensenada, B.C. (Reg.- 466)	39
Aviso de deslinde del predio presunta propiedad nacional denominado El Retazo, con una superficie aproximada de 00-21-74 hectáreas, Municipio de Ixtacomitán, Chis.	41
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mayapán, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.	41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie aproximada de 00-24-62 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.	42
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie aproximada de 00-51-18 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.	43
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie aproximada de 00-50-64.510 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.	43
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chahuit, con una superficie aproximada de 00-55-33 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.	44
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chahuit, con una superficie aproximada de 00-48-35 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.	45

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 41/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica la fracción XVI del artículo 25 del Acuerdo General 5/2000, con el propósito de actualizar las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas	46
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	47
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	47
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	47
Valor de la unidad de inversión	48
Indice nacional de precios al consumidor quincenal	48
Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)	49
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)	49
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)	49

AVISOS

Judiciales y generales 50

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

250604-9.00

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCIX No. 19

Viernes 25 de junio de 2004

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE MARINA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron los días 15 y 16 de junio de 2004, en dos municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

SANTIAGO CREEL MIRANDA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 39, 40, 41 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio CISG 1543/2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron los días 15 y 16 de junio de 2004 en los municipios de El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y Tlaquepaque de dicha entidad federativa.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la Secretaría de Gobernación solicitó mediante oficio número DGF/184/04

de fecha 21 de junio de 2004, la opinión de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio número BOO.-509 recibido el 23 de junio de 2004, señaló que de acuerdo con la tabla adjunta se presenta la estadística de lluvia máxima diaria, registrada los días 15 y 16 de junio del presente año. Por lo tanto, derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la CNA, ocurrieron lluvias atípicas e impredecibles en dos municipios: El Salto y Tlaquepaque del Estado de Jalisco.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS ATIPICAS
E IMPREDECIBLES QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 15 Y 16 DE JUNIO DE 2004,
EN DOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre, a los municipios de El Salto y Tlaquepaque del Estado de Jalisco.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FONDEN conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, así como a los recursos fideicomitidos en el Fideicomiso FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigente de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar en los municipios antes mencionados del Estado de Jalisco, se hará en los términos de los numerales 43, 44 y 45 de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 41 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de

comunicación del Estado de Jalisco a través de boletín.

México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil cuatro.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

LEY de Ascensos de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY DE ASCENSOS DE LA ARMADA DE MEXICO

TITULO PRIMERO

Generalidades

CAPITULO UNICO

Bases generales

ARTICULO 1o.- Ascenso es el acto mediante el cual el Mando promueve al militar en servicio activo al grado superior en el orden jerárquico dentro de la escala que fija la Ley Orgánica de la Armada de México.

ARTICULO 2o.- Es facultad del Mando Supremo ascender a los Vicealmirantes, Contralmirantes, Capitanes de Navío y Capitanes de Fragata, así como a los demás Oficiales de la Armada de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 fracciones IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

ARTICULO 3o.- El Alto Mando ascenderá al personal de Oficiales y Capitanes de Corbeta previo acuerdo del Mando Supremo, según lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO 4o.- Los ascensos para el personal de clases y marinería se otorgarán según lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, de la forma siguiente:

I.- Por el Alto Mando para el personal de clases y marinería, y

II.- Por los Mandos Superiores en Jefe y Mandos Superiores, previo acuerdo del Alto Mando, para el personal de cabos y marinería en las unidades y establecimientos de su jurisdicción.

ARTICULO 5o.- Los ascensos a que se refiere el artículo 3o. de la presente Ley, serán conferidos de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso de selección para ascenso.

ARTICULO 6o.- El personal de Oficiales de la milicia auxiliar solamente podrá ser ascendido por adecuación de grado en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Armada de México, por méritos especiales o en los supuestos a que se refiere el artículo 37 de la presente Ley.

ARTICULO 7o.- Los ascensos del personal de clases y marinería serán otorgados previa selección rigurosa que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTICULO 8o.- Los ascensos serán otorgados observando los procedimientos que establece esta Ley y sus disposiciones reglamentarias para las situaciones siguientes:

I.- Tiempo de paz;

II.- Tiempo de guerra, y

III.- Por méritos especiales.

ARTICULO 9o.- Cuando se obtenga un ascenso por méritos especiales o por las causas establecidas para tiempo de guerra, el ascendido deberá cumplir con lo previsto en el Plan General de Educación Naval para esa jerarquía. Sin este requisito no podrá tomar parte en promociones posteriores.

ARTICULO 10.- Cuando dos o más miembros de la Armada de México del mismo cuerpo o servicio tengan despacho o nombramiento con antigüedad de igual fecha, deberá considerarse como más antiguo aquel que hubiere servido por más tiempo en el grado anterior, en igual circunstancia, al que tuviere mayor tiempo de servicio, y si aun éste fuere igual, al de mayor edad.

ARTICULO 11.- En igualdad de competencia profesional determinada por el promedio de las calificaciones obtenidas en el concurso de selección, será ascendido el de mayor antigüedad.

ARTICULO 12.- El personal naval que sea ascendido por haber obtenido alguna de las vacantes existentes, ocupará su nuevo lugar escalafonario atendiendo a la prelación que ocupaba en la jerarquía anterior.

ARTICULO 13.- El Alto Mando ordenará al Estado Mayor General de la Armada y a la unidad administrativa correspondiente, la formulación y publicación anual del escalafón de Almirantes, Capitanes y Oficiales de la milicia permanente, así como el del personal de la milicia auxiliar, respectivamente.

ARTICULO 14.- Los órganos asesores auxiliarán al Alto Mando en el proceso para calificar, seleccionar y proponer al personal naval para ascenso, desde la jerarquía de Marinero hasta la de Capitán de Corbeta, y de este último a la de Capitán de Fragata. Para los ascensos de la jerarquía de Capitán de Navío, de éste a Contralmirante, de éste a Vicealmirante y de este último a Almirante, el Alto Mando se auxiliará de los órganos asesores designados para integrar el expediente y reunir los elementos de juicio relativos a los aspectos que determina el artículo 18 de esta Ley, los que serán sometidos a la consideración del Mando Supremo.

Los órganos asesores serán el Consejo del Almirantazgo, el Estado Mayor General de la Armada de México y la Comisión Coordinadora para ascensos en términos de la Ley Orgánica de la Armada de México y el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

TITULO SEGUNDO

De los ascensos en tiempo de paz

CAPITULO I

Generalidades

ARTICULO 15.- Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto cubrir las vacantes de la Armada de México con personal apto e idóneo para desempeñar las labores de la jerarquía inmediata superior.

El número de vacantes a cubrir por ascenso, será determinado por la unidad administrativa correspondiente o el Mando Territorial respectivo, de acuerdo a la planilla orgánica de personal autorizada y a los planes y programas en aplicación, tomando en cuenta las propuestas del Estado Mayor General de la Armada.

El número de elementos convocados será determinado de acuerdo al procedimiento establecido por el Estado Mayor General de la Armada.

ARTICULO 16.- Para determinar su derecho al ascenso, desde Marinero hasta Capitán de Corbeta, se convocará a concurso de selección al personal de un mismo escalafón y jerarquía.

ARTICULO 17.- Los requisitos indispensables para ser convocado al concurso de selección para ascenso, en lo conducente, serán los establecidos en los capítulos II, III y IV de este Título, además de buena conducta militar y civil, así como no encontrarse comprendido en los supuestos que prevé el artículo 51 de esta Ley.

El Reglamento de esta Ley establecerá las bases para definir la comprobación de estos requisitos.

ARTICULO 18.- Los ascensos a las jerarquías de Capitán de Navío, Contralmirante, Vicealmirante y Almirante, serán conferidos por el Mando Supremo, atendiendo preferentemente al mérito, aptitud,

competencia profesional y conducta militar y civil, así como antigüedad en el grado, a juicio del propio Mando Supremo.

ARTICULO 19.- Cuando un miembro de la Armada sea excluido por estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad u otras causas de fuerza mayor comprobadas ajenas a su voluntad, será convocado para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión, siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca.

ARTICULO 20.- Cuando un miembro de la Armada, se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes se considerará la jerarquía que ostente, como grado tope:

- I.- Haber sido convocado por tres veces al concurso de selección para ascenso y renunciar a ellos;
- II.- No haber sido convocado tres veces al concurso de selección para ascenso por no reunir los requisitos establecidos en esta Ley;
- III.- Haber sido convocado y participado en tres concursos de selección para ascenso sin obtener el promedio de calificación aprobatorio que lo hubiere colocado entre el número de vacantes existentes, y
- IV.- Cualquier combinación de las fracciones I, II y III anteriores que sumen tres de los supuestos indicados, ostentando el militar una misma jerarquía.

ARTICULO 21.- El grado tope se comunicará por escrito, por el Estado Mayor General de la Armada al personal núcleo del Cuerpo General, y por la Unidad Administrativa correspondiente al personal núcleo de los servicios y las escalas del Cuerpo General y los Servicios.

CAPITULO II

De los ascensos de las clases y marinería

ARTICULO 22.- Para ascender de Marinero a Cabo, se requerirá:

- I.- Tener como mínimo un año de antigüedad en el grado;
- II.- Haber desempeñado mínimo durante un año, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio en unidades o establecimientos de la Armada, y
- III.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

ARTICULO 23.- Para ascender de Cabo a Tercer Maestre o sus equivalentes se requerirá:

- I.- Tener como mínimo dos años de antigüedad en el grado;
- II.- Tener como mínimo tres años de servicios continuos en la Armada;
- III.- Haber desempeñado mínimo durante un año, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y
- IV.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

ARTICULO 24.- Para ascender de Tercer Maestre a Segundo Maestre o sus equivalentes se requerirá:

- I.- Tener como mínimo un año de antigüedad en el grado;
- II.- Tener como mínimo cuatro años de servicios continuos en la Armada;
- III.- Haber desempeñado mínimo durante un año, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y
- IV.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

ARTICULO 25.- Para ascender de Segundo Maestre a Primer Maestre o sus equivalentes se requerirá:

- I.- Tener como mínimo un año de antigüedad en el grado;
- II.- Tener como mínimo cinco años de servicios continuos en la Armada;
- III.- Haber desempeñado mínimo durante un año, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y

IV.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

CAPITULO III De los ascensos de Oficiales

ARTICULO 26.- El personal de las Escuelas de la Armada de México egresará con la jerarquía que establezca su Reglamento correspondiente.

El personal que satisfaga los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo para prácticas y examen profesional ascenderá a la jerarquía que le corresponda.

ARTICULO 27.- Para ascender de Primer Maestre o sus equivalentes a Teniente de Corbeta, se requerirá:

I.- Tener como mínimo tres años de antigüedad el grado;

II.- Haber desempeñado mínimo durante dos años, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y

III.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

ARTICULO 28.- Para ascender de Teniente de Corbeta a Teniente de Fragata, se requerirá:

I.- Tener como mínimo tres años de antigüedad en el grado;

II.- Haber desempeñado mínimo durante dos años, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y

III.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

ARTICULO 29.- Para ascender de Teniente de Fragata a Teniente de Navío, se requerirá:

I.- Tener como mínimo tres años de antigüedad en el grado;

II.- Haber desempeñado mínimo durante dos años, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y

III.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

ARTICULO 30.- Para ascender de Teniente de Navío a Capitán de Corbeta, se requerirá:

I.- Tener como mínimo tres años de antigüedad en el grado;

II.- Haber desempeñado mínimo durante dos años, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada;

III.- Presentar a indicación del Mando, un trabajo de investigación tipo tesis y obtener resultado aprobatorio, tratándose de personal núcleo del Cuerpo General y Servicios, y

IV.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

CAPITULO IV De los ascensos de Capitanes

ARTICULO 31.- Para ascender de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se requerirá:

I.- Tener como mínimo tres años de antigüedad en el grado;

II.- Haber desempeñado mínimo durante dos años, las funciones inherentes a su cuerpo o servicio, en unidades o establecimientos de la Armada, y

III.- Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existentes.

ARTICULO 32.- Para el ascenso de Capitán de Fragata a Capitán de Navío, se le informará al Mando Supremo lo siguiente:

- I.- Vacantes existentes en el grado;
- II.- Personal de la jerarquía de Capitán de Fragata que no se encuentra en los supuestos que prevé el artículo 51, y
- III.- La lista de los Capitanes de Fragata se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista deberá reflejar la apreciación del Consejo del Almirantazgo para el desempeño de las obligaciones que la nueva jerarquía le impondrá, así como la valoración objetiva de la trayectoria profesional proporcionada por el Estado Mayor General de la Armada.

CAPITULO V

De los ascensos de Almirantes

ARTICULO 33.- Para el ascenso a Contralmirantes, Vicealmirantes y Almirantes, se le informará al Mando Supremo lo siguiente:

- I.- Vacantes existentes en cada grado;
- II.- Personal de la jerarquía de Capitán de Navío, Contralmirante y Vicealmirante que no se encuentren en los supuestos que prevé el artículo 51, y
- III.- La lista de los Capitanes de Navío, Contralmirantes y Vicealmirantes se integrará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta Ley.

Dicha lista deberá reflejar la apreciación del Consejo del Almirantazgo para el desempeño de las obligaciones que la nueva jerarquía impondrá; así como la valoración objetiva de la trayectoria profesional proporcionada por el Estado Mayor General de la Armada.

CAPITULO VI

Del concurso de selección para ascenso de Marinero a Capitán de Corbeta

ARTICULO 34.- El concurso de selección para ascenso tiene por objeto determinar el orden de prelación de los convocados.

I.- Para Clases y Marinería se determinará de acuerdo a los resultados de los exámenes que menciona el artículo 35 y conforme al manual de procedimiento correspondiente, y

II.- Para Oficiales, incluyendo el ascenso de Capitán de Corbeta a Capitán de Fragata, se llevarán de acuerdo con el manual de procedimientos correspondiente. En el establecimiento del orden de prelación en cada jerarquía, núcleo y escala, se atenderán los siguientes conceptos:

- a) Mérito: mediante el análisis objetivo de su trayectoria en el servicio naval; formación académica, cargos y comisiones, y tiempo en el grado.
- b) Aptitud: mediante la apreciación de la Comisión Coordinadora para Ascensos para el desempeño de las obligaciones que la nueva jerarquía le impondrá y el conocimiento del idioma inglés, u otro idioma, según corresponda.
- c) Competencia profesional: mediante el análisis de sus hojas de actuación.
- d) Conducta militar y civil: mediante el análisis de este concepto asentado en sus hojas de actuación.
- e) Resultados de los exámenes que establece el artículo 35.

ARTICULO 35.- El concurso de selección para ascenso estará integrado por los siguientes exámenes:

- I.- Examen médico;

- II.- Examen de capacidad física;
- III.- Examen de conocimientos teóricos o académicos;
- IV.- Examen de conocimientos prácticos, de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- V.- Examen de lengua extranjera, únicamente para Oficiales y Capitanes núcleo del Cuerpo General y Servicios, y
- VI.- Trabajo de investigación tipo tesis, únicamente para Tenientes de Navío núcleo del Cuerpo General y Servicios.

ARTICULO 36.- Las normas para el concurso de selección para ascenso se harán del conocimiento del personal oportunamente.

TITULO TERCERO
De los ascensos en tiempo de guerra

CAPITULO UNICO

ARTICULO 37.- Los ascensos en tiempo de guerra se otorgarán a los miembros de la Armada de México, para:

- I.- Premiar actos de reconocido valor o de extraordinarios méritos en el desarrollo de operaciones de guerra;
- II.- Cubrir necesidades operativas, y
- III.- Cubrir vacantes.

ARTICULO 38.- Las propuestas para ascenso en los supuestos mencionados en el artículo anterior, serán formuladas por el Mando de quien dependa el personal considerado, fundamentando las causas de la mencionada propuesta.

ARTICULO 39.- El Mando Supremo determinará a propuesta del Alto Mando, el procedimiento que deba seguirse para otorgar los ascensos en tiempo de guerra establecidos en el artículo 37 de la presente Ley.

ARTICULO 40.- Para ascender en tiempo de guerra, no se requiere que el personal reúna los requisitos establecidos para los ascensos en tiempo de paz.

TITULO CUARTO
De los ascensos por méritos especiales

CAPITULO UNICO

ARTICULO 41.- El Mando Supremo, a propuesta del Alto Mando, podrá ascender al personal de la Armada de México, por méritos especiales cuando realice cualquiera de los hechos siguientes:

- I.- Desarrollar un invento que beneficie a la nación o a la institución;
- II.- Efectuar un acto que salve vidas humanas con riesgo de la propia;
- III.- Efectuar un acto que salve bienes materiales de la nación, con riesgo de su vida, y
- IV.- Efectuar actos en los que se demuestre un alto valor, espíritu de cuerpo o amor a la patria.

ARTICULO 42.- Las propuestas para ascensos en los casos mencionados en el artículo anterior, serán formuladas por el Mando de quien dependa el personal considerado, fundamentando las causas que las justifiquen.

ARTICULO 43.- El Estado Mayor General de la Armada efectuará el estudio para determinar si proceden o no la propuestas a que se refieren los artículos 38 y 42 de la presente Ley.

ARTICULO 44.- Para ascender por méritos especiales, no se requiere que el personal reúna los requisitos establecidos para el ascenso en tiempo de paz.

TITULO QUINTO
Despachos y Nombramientos

CAPITULO I
Despachos

ARTICULO 45.- La jerarquía que ostente el personal de la milicia permanente será acreditada con la expedición del despacho correspondiente y a falta de éste, con el documento oficial por el que se haya comunicado el ascenso al grado respectivo.

ARTICULO 46.- En los despachos se harán constar los datos siguientes:

- I.- Nombre, apellidos paterno y materno;
- II.- Matrícula;
- III.- Jerarquía, fecha de ascenso y motivo del mismo;
- IV.- Cuerpo o Servicio al que pertenezca, y
- V.- Pertenencia a la milicia permanente.

ARTICULO 47.- Los despachos de los Almirantes y Capitanes serán legalizados con las firmas del Mando Supremo y del Alto Mando y llevarán el gran sello de la Nación.

ARTICULO 48.- Los despachos de los Oficiales serán legalizados con las firmas del Alto Mando y de los funcionarios públicos de las Unidades Administrativas correspondientes.

CAPITULO II
Nombramientos

ARTICULO 49.- La jerarquía que ostente el personal de la milicia auxiliar, será acreditada por el nombramiento que se les expida, firmado por el Alto Mando.

ARTICULO 50.- En los nombramientos se harán constar los datos siguientes:

- I.- Nombre, apellidos paterno y materno;
- II.- Matrícula;
- III.- Jerarquía, fecha de ascenso o nombramiento y motivo del mismo;
- IV.- Cuerpo o Servicio a que pertenezca, y
- V.- Pertenencia a la milicia auxiliar.

TITULO SEXTO
Complementario

CAPITULO I
Situaciones que impiden el ascenso

ARTICULO 51.- En ningún caso serán conferidos ascensos al personal de la Armada de México que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- I.- En uso de licencia ilimitada o extraordinaria;
- II.- En trámite de retiro;
- III.- Excedido de la edad límite en su jerarquía;
- IV.- Con prórroga o retenido en el servicio;
- V.- Sujeto a averiguación previa, proceso, prófugo o cumpliendo sentencia condenatoria del orden penal;
- VI.- A disposición por resolución de organismo disciplinario;
- VII.- En depósito;

VIII.- Cuando no reúnan los requisitos establecidos por esta Ley para cada jerarquía;

IX.- Inhabilitado por resolución de órgano competente, y

X.- Suspense en sus derechos escalafonarios para fines de ascenso determinado por órgano disciplinario.

CAPITULO II Inconformidades

ARTICULO 52.- Inconformidad es la acción que ejerce el militar ante la Junta Naval por sentirse afectado en sus derechos por exclusión del concurso de selección para ascenso o por postergación.

ARTICULO 53.- El personal de la Armada de México tendrá un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción del documento por el que se le comunique la exclusión o la postergación, para manifestar su inconformidad. Las formalidades esenciales para substanciar el procedimiento de la inconformidad se sujetará a lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias que se emitan.

ARTICULO 54.- En caso de procedencia de la inconformidad por exclusión, el Mando ordenará la evaluación del interesado colocándolo en el orden de prelación que le corresponda. Si ya fue efectuada la promoción y hubiere obtenido un lugar con derecho a alguna de las vacantes existentes, la situación de exclusión del concurso de selección para ascenso, será considerada como postergación.

ARTICULO 55.- En caso de procedencia de la inconformidad por postergación, se ordenará el ascenso del postergado conservando sus derechos de antigüedad y lugar escalafonario, debiendo retribuírsele las diferencias de haberes y demás percepciones que haya dejado de recibir.

ARTICULO 56.- Cuando la Junta Naval emita dictamen de no procedencia, se le hará comunicación debidamente fundada y motivada al que se inconformó, si persistiera la inconformidad, la resolución emitida por la Junta Naval será analizada por el Consejo del Almirantazgo Reducido, sin que proceda en este caso, recurso posterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y abroga la Ley de Ascensos de la Armada de México publicada el 14 de enero de 1985.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- El personal que al momento de entrar en vigor la presente Ley, ostente la categoría de Capitán de la milicia auxiliar, continuará sujeto a las disposiciones aplicables de la Ley de Ascensos de la Armada de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1984, y la Ley Orgánica de la Armada de México reformada y adicionada el 24 diciembre de 1993 y el 12 de diciembre de 1995, hasta pasar a situación del retiro o causar baja en los términos que establecen las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 28 de abril de 2004.- Dip. **Juan de Dios Castro Lozano**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Amalín Yabur Elías**, Secretaria.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se declara la revocación de la autorización otorgada a Swiss Re México, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Swiss Reinsurance Company, de Suiza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00653.- 731.1/31890.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se les revoca la autorización para funcionar con ese carácter.

Swiss Re México, S.A.
Av. Insurgentes No. 1898, piso 20
Torre Siglum
Col. Florida, C.P. 01030
Ciudad.

Esa institución de seguros, mediante escrito del 25 de noviembre de 2003, hizo del conocimiento de esta Secretaría que sus accionistas en asamblea general extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2003, resolvieron su disolución anticipada y la liquidación de esa institución de seguros, designando como liquidador al señor licenciado José Alberto Solís Marín, por lo que solicitan a esta dependencia (A) la revocación de la autorización que se les otorgó para funcionar como institución de seguros, y (B) se proceda a la liquidación voluntaria de esa institución de seguros.

Sobre el particular, se precisan los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 305-III-10427 del 27 de agosto de 1940, otorgó autorización para organizar una institución de seguros con la denominación de Reaseguros Alianza, Sociedad Anónima. Asimismo, con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4854 del 14 de noviembre de 1990, se otorga autorización a Reaseguros Alianza, S.A. -actualmente Swiss Re México, S.A.- para que continúe funcionando como institución de seguros. Esta última autorización fue modificada mediante oficios 102-E-366-DGSV-I-B-a-2815 del 27 de junio de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2721 del 26 de julio de 1994, 366-IV-4082 del 27 de noviembre de 1995, 366-IV-7014 del 28 de noviembre de 1997, 366-IV-6345 del 7 de diciembre de 1998, 366-IV-3391 del 19 de julio de 1999 y 366-IV-3829 del 31 de agosto de 2000.

2.- El señor Jörg Franz Wiedenbach Peter y el licenciado Pablo Mijares Ortega, en representación de Swiss Re México, S.A., con diversos escritos fechado el último de ellos el 26 de noviembre de 2002, solicitaron que esta dependencia autorizara el traspaso de cartera de esa institución de seguros en su calidad de cedente, a favor de Swiss Reinsurance America Corporation (SRA), de Nueva York, Estados Unidos de América y de Swiss Reinsurance (SRC) con sede en Suiza, en su carácter de cesionarias, con efectos al día 1 de enero de 2003; asimismo, solicitaron se autorizara a Swiss Re México, S.A. la liberación de las reservas patrimoniales y especiales que al 31 de diciembre de 2002 reflejarían respecto de dicha cartera, habiendo indicado que al 31 de agosto de 2002, la misma cartera ascendía a la cantidad nominal de \$604'881,000.00 (seiscientos cuatro millones ochocientos ochenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Además, las personas señaladas en este numeral hicieron del conocimiento de esta Secretaría que la asamblea general extraordinaria de accionistas de Swiss Re México, S.A. celebrada el 18 de octubre de 2002 había aprobado realizar el traspaso de la totalidad de su cartera de reaseguro a favor de SRA

y de SRC, habiéndose aprobado en la citada asamblea de accionistas el convenio de traspaso de cartera correspondiente.

3.- Esta Secretaría, con oficio 366-IV-6634 del 13 de diciembre de 2002, resolvió manifestar su conformidad con el traspaso de cartera mencionado y, con el diverso 366-IV-6660 del 30 de diciembre de 2002, aprobó en definitiva el traspaso de cartera a favor de SRA y de SRC, así como la liberación de las citadas reservas patrimoniales y especiales.

4.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con oficio 06-367-II-1.1/11101 del 12 de agosto de 2003, manifestó a esta dependencia que la causa para solicitar la revocación por parte de Swiss Re México, S.A., es que ésta entrará en estado de disolución y liquidación, ubicándose en el supuesto señalado por la fracción IX del artículo 75 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que se declare la revocación de la autorización de la reaseguradora.

5.- Al respecto, el 5 de noviembre de 2003, Swiss Re México, S.A. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual, se resolvió declararla disuelta en forma voluntaria en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula cuadragésima segunda de sus estatutos sociales, así como declarar su liquidación voluntaria, designando como liquidador al señor licenciado José Alberto Solís Marín, quien manifestó previamente que aceptaría dicho cargo, el cual entrará en funciones una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público revoque

la autorización otorgada a Swiss Re México, S.A., para funcionar como institución de seguros autorizada para operar exclusivamente el reaseguro, asimismo, se fijaron las reglas para la liquidación de la sociedad.

Lo anterior consta en el testimonio de la escritura número 287,681 de 25 de noviembre de 2003, otorgado ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10, con ejercicio en el Distrito Federal.

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 75 fracción IX de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la institución afectada, podrá declarar la revocación de la autorización para operar como institución de seguros en el caso en que dicha institución se disuelva, quiebre o entre en estado de liquidación.

2.- Como se desprende del numeral 4 de la sección antecedentes de la presente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyó la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas indicando dicho órgano desconcentrado que Swiss Re México, S.A. se ubica en el supuesto señalado por la fracción IX del artículo 75 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se declare la revocación de la autorización de dicha reaseguradora.

3.- Como se indica en el numeral 5 de la sección antecedentes de la presente, Swiss Re México, S.A. informó a esta Secretaría las resoluciones tomadas por la asamblea general de accionistas en el sentido de disolver y liquidar en forma voluntaria a dicha sociedad, atento a lo cual solicitó expresamente a esta Secretaría la revocación de la autorización que se le otorgó para organizarse y funcionar como institución de seguros filial para practicar el reaseguro.

En virtud de lo manifestado, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a la solicitud de Swiss Re México, S.A. referida anteriormente y después de oír la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 33-C, 75 fracción IX, 76 y 76-A de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara la revocación de la autorización que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó a Swiss Re México, S.A., con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4854 del 14 de noviembre de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2815 del 27 de junio de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2721 del 26 de julio de 1994, 366-IV-4082 del 27 de noviembre de 1995, 366-IV-7014 del 28 de noviembre de 1997, 366-IV-6345 del 7 de diciembre de 1998, 366-IV-3391 del 19 de julio de 1999 y 366-IV-3829 del 31 de agosto de 2000, para organizarse y funcionar como institución de seguros filial de Swiss Reinsurance Company, de Suiza, para practicar exclusivamente el reaseguro de personas, en la operación de seguros de vida; la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud; de bienes y responsabilidades en la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio,

agrícola y de animales, automóviles, crédito, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos; así como la práctica de las operaciones de reafianzamiento, de conformidad con lo previsto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 76-A, en relación con los artículos 6o., 7o. fracciones I, II y III, así como último párrafo de este precepto de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Swiss Re México, S.A., quedará incapacitada para otorgar cualquier seguro derivado de la autorización que se revoca en virtud de la presente Resolución, a partir de la fecha en que ésta sea notificada.

TERCERO.- Ante el estado de liquidación en que entre Swiss Re México, S.A., dicha sociedad deberá, al citar su denominación, adicionar la expresión "en liquidación".

CUARTO.- La entrega que se haga de todos los bienes, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y en general de todo lo que sea propiedad de Swiss Re México, S.A, deberá formalizarse en el acta correspondiente levantada ante la fe de un notario público de esta ciudad, debiéndose remitir a esta Secretaría así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, un tanto del testimonio notarial respectivo, proporcionando los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el liquidador de Swiss Re México, S.A., en el desempeño de sus funciones, queda sujeto a la vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

SEXTO.- Será responsabilidad del liquidador, entre las demás indicadas por las disposiciones aplicables, realizar los actos necesarios para que, en todo momento, se respeten los derechos que actualmente disfrutaban los empleados y jubilados de Swiss Re México, S.A., en liquidación. Asimismo, se deberá cumplir con el pago de todos y cada uno de los créditos procedentes que tenga o resulten a cargo de Swiss Re México, S.A., en liquidación.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 último párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, procédase a inscribir en el Registro Público de Comercio la presente declaración de revocación.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA DE OFICIO EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE LAMINA ROLADA EN FRIO, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7209.16.01 y 7209.17.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LA

FEDERACION DE RUSIA, REPUBLICA DE KAZAJSTAN Y REPUBLICA DE BULGARIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 14/04, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 29 de junio de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso a las importaciones de lámina rolada en frío diversas cuotas compensatorias definitivas, mismas que se señalan en los puntos 224 y 225 de la resolución final mencionada en el punto 1 de esta Resolución. Dichas cuotas compensatorias consisten en:

- A. Para las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, originarias de la Federación de Rusia:
 - a. Para las importaciones provenientes de la empresa A.O. Severstal: 83 por ciento.
 - b. Para las importaciones provenientes de la empresa Combinado Metalúrgico de Novolipetsk, S.A.: 88 por ciento.
 - c. Para las importaciones provenientes de cualquier otra empresa de la Federación de Rusia: 88 por ciento.
- B. Para las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE originarias de la República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia:
 - a. Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7209.16.01 de la TIGIE originarias de la República de Kazajstán: 34 por ciento.
 - b. Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7209.17.01 de la TIGIE, originarias de la República de Kazajstán: 33 por ciento.
 - c. Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7209.16.01 de la TIGIE, originarias de la República de Bulgaria: 44 por ciento.
 - d. Para las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 7209.17.01 de la TIGIE, originarias de la República de Bulgaria: 45 por ciento.

Investigaciones relacionadas

3. El 30 de enero de 2001, se publicó en el DOF la resolución por la que se declara la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la entonces TIGI, originarias de la República Federal de Alemania, República Federativa de Brasil y República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia.

Aviso de eliminación de cuotas compensatorias

4. El 4 de febrero de 2004, se publicó en el DOF el Aviso sobre eliminación de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que

las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que el productor nacional interesado presentara por escrito su interés de que se inicie un procedimiento de examen y propusiera un periodo de examen de seis meses a un año, comprendido en el tiempo de la vigencia de la cuota compensatoria, al menos 25 días antes del término de la misma. Dentro del listado de referencia se incluye a la lámina rolada en frío, originaria de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia.

5. El 18 de febrero de 2004, la Secretaría notificó el aviso referido, a los productores nacionales que tuvo conocimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 A de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE.

Presentación de manifestación de interés

6. El 24 de mayo de 2004, las productoras nacionales Altos Hornos de México, S.A. de C.V., e Hylsa, S.A. de C.V., por conducto de sus representantes, comparecieron ante la Secretaría para manifestar su interés de que se inicie el procedimiento de examen sobre las importaciones de lámina rolada en frío, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia, y propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

Información sobre el producto

Descripción del producto

7. Tanto el producto objeto de examen como el de fabricación nacional se denominan lámina rolada en frío. Este producto se conoce en inglés como cold rolled steel sheet.

Régimen arancelario

8. La clasificación arancelaria de la TIGIE por la que ingresa el producto sujeto a examen a los Estados Unidos Mexicanos corresponde a las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01, las cuales contienen la siguiente descripción:

72 Fundición, hierro y acero

72.09 Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.

Enrollados, simplemente laminados en frío:

7209.16 De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.

7209.17 De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.

7209.16.01 De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.

7209.17.01 De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.

9. Los productos investigados originarios de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos no tienen acuerdos o convenios comerciales específicos, incluyendo a la República de Bulgaria, la República de Kazajstán y la Federación de Rusia, se encuentran sujetos a un arancel ad valorem del 13 por ciento a partir del 1 de abril de 2004, de conformidad con el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la TIGIE publicado en el DOF el 24 de septiembre de 2002. La unidad de medida que marcan las fracciones arancelarias objeto de examen es el kilogramo.

Proceso productivo

10. En el proceso de producción de bienes siderúrgicos se pueden distinguir tres etapas: extracción de las materias primas, elaboración del acero líquido, y laminación; mediante esta última se da forma al producto.

Usos

11. La lámina rolada en frío se utiliza principalmente en las industrias de línea blanca, automotriz y de envases y recipientes, así como en la fabricación de gabinetes, envases litografiados, techos metálicos para naves industriales, torres de transmisión, postes de alumbrado, protecciones laterales para las carreteras, y paneles de puertas y ventanas, entre otras aplicaciones.

CONSIDERANDO**Competencia**

12. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII, 67, 70, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 4 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legislación aplicable**República de Bulgaria**

13. Para efectos de este procedimiento, por lo que hace a las importaciones de la República de Bulgaria, son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos códigos de aplicación supletoria, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF de 13 de marzo de 2003.

Federación de Rusia y República de Kazajstán

14. Para efectos de este procedimiento, por lo que hace a las importaciones de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, son aplicables la Ley de Comercio Exterior, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos códigos de aplicación supletoria y, el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el DOF de 13 de marzo de 2003.

Conclusión

15. La producción nacional de lámina rolada en frío, presentó en tiempo y forma ante la Secretaría de Economía diversos escritos, manifestando su interés de que se inicie el procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria definitiva respecto a las importaciones de dicha lámina, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia.

Por lo tanto, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 70 B de la LCE, se emite la siguiente:

RESOLUCION

16. Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01, o por las que posteriormente se clasifiquen, independiente de que ingresen por otras fracciones arancelarias, de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia, República de Kazajstán y República de Bulgaria, independientemente del país de procedencia, fijándose como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

17. Conforme a lo establecido en los artículos 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 2 de esta Resolución, continuará vigente hasta en tanto no se resuelva el presente procedimiento de examen.

18. En términos de lo dispuesto en los artículos 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 28 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, a los productores nacionales, importadores y exportadores, así como a las personas morales extranjeras o cualquier otra persona que considere tener interés en el resultado de este examen, para que comparezcan ante la Secretaría a presentar el formulario de investigación a que se refiere el artículo 54 de la misma ley, presentar las pruebas y argumentos que consideren pertinentes y a manifestar lo que a su derecho convenga. Este plazo fenecerá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

19. Para obtener el formulario oficial de investigación a que se refiere el punto anterior, así como la versión pública de la manifestación de interés de la producción nacional, los interesados que demuestren su interés jurídico deberán acudir a la Oficialía de Partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, dicho formulario está disponible en el sitio de Internet: www.economia.gob.mx.

20. La audiencia pública a la que hace referencia el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior se llevará a cabo el día 24 de marzo de 2005, en el domicilio de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales citado en el punto anterior, o en el diverso que con posterioridad se señale.

21. Los alegatos a que se refiere el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 5 de abril de 2005.

22. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 89 F de la Ley de Comercio Exterior.

23. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

24. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-110-SCFI-2003, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la prestación de servicios para el embellecimiento físico, publicado el 5 de diciembre de 2003 (modifica a la NOM-110-SCFI-1995, publicada el 21 de agosto de 1996).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-110-SCFI-2003, PRACTICAS COMERCIALES-REQUISITOS DE INFORMACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL EMBELLECIMIENTO FISICO, PUBLICADO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2003 (MODIFICA A LA NOM-110-SCFI-1995, PUBLICADA EL 21 DE AGOSTO DE 1996).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones III y XVIII, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-110-SCFI-2003, Prácticas comerciales-requisitos de información en la prestación de servicios para el embellecimiento físico, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 5 de diciembre de 2003.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • CODPE, A.C.; • Laboratorios KDC, S.A. de C.V.; • Instituto de Cosmiatría Biotecnológica; • Star Corporation, S.A. de C.V.; 	

PROMOVENTE	RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> • Universidad Técnica de Belleza y Estética, S.C.; • COSMIMUNDO, S. A. de C.V. <p>Fecha de recepción: 2004-02-03.</p> <p>1.- Eliminar el concepto de "Procedimientos Endógenos", porque iría en contra de lo establecido por la Ley General de Salud, ya que ésta en su artículo 269 fracción II, al definir lo que debe entenderse por productos de perfumería o belleza, claramente deja ver que todos los servicios de embellecimiento físico serán siempre externos.</p> <p>2.- Eliminar los "medicamentos" dentro del cuerpo del proyecto de norma, ya que también se contraponen con lo previsto por la Ley General de Salud, además de que se invadirían esferas de trabajo que no son competencia de las personas o empresas dedicadas al embellecimiento físico.</p> <p>3.- En el inciso 3.1 del proyecto de NOM, debe especificarse, como parte del presupuesto, que las garantías ofrecidas por el prestador del servicio serán de acuerdo al tipo de piel de las personas, lo anterior debido a que no todos poseen el mismo tipo y por ende las garantías y los resultados serán diferentes.</p>	<p>El grupo de trabajo aceptó eliminar del proyecto de NOM la enunciación de procedimientos endógenos y exógenos, para sustituirlos por el concepto "productos de perfumería y belleza" con el texto siguiente: "Toda sustancia o preparado destinado para su aplicación directa a la piel del cuerpo humano, con la finalidad de embellecer, limpiar, perfumar y modificar su aspecto". Esta adecuación se realizaría en todo el proyecto de norma.</p> <p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y acordó eliminar del proyecto de norma todo lo relacionado con el concepto de "medicamentos".</p> <p>El grupo de trabajo analizó la propuesta y acordó tomarla en cuenta para modificar el capítulo "De las garantías", mismo que quedó redactado en la forma siguiente: "En caso de que la prestación del servicio de embellecimiento físico cuente con garantía, el proveedor debe entregarla por escrito al consumidor. Sin menoscabo de lo dispuesto en la Ley, la garantía debe contener, al menos: las condiciones, procedimientos, duración, alcance y lugar(es) para hacerla efectiva."</p>

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2004.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

Con fundamento en los artículos 37 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 25 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

**LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.2526
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8050
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	1.9374
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.2735
Acumuladores	Kilogramo	0.6512
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2711
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	17.2962
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.4475
Aluminio	Kilogramo	3.6226
Aluminio granular	Kilogramo	7.3267
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3446
Aserrín	Kilogramo	0.0127
Balastra	Kilogramo	0.7186
Block de grafito	Kilogramo	5.2910
Boleto de metro	Kilogramo	0.3173
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.1686
Bronce	Kilogramo	25.8145
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	5.7983
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	4.3895
Cable aluminio con forro	Kilogramo	4.5405
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	8.1682
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	12.6592
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	32.8365
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	7.3328
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	4.0213
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	6.9621
Cable de fuerza	Kilogramo	7.2368
Cable polilam	Kilogramo	12.9025
Cámara de hule	Kilogramo	0.3355
Carretes de madera:		
0.60 m	Pieza	6.9955
0.80 m	Pieza	14.2356
1.00 m	Pieza	20.9065
1.20 m	Pieza	31.5387
1.40 m	Pieza	51.6659
1.60 m	Pieza	56.2053
1.70 m	Pieza	65.4921
1.80 m	Pieza	70.2197
2.00 m	Pieza	97.6326
2.20 m	Pieza	125.1074
Cartón	Kilogramo	0.2458
Cartón de tapas	Kilogramo	0.3839
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2046
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.3024
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0101
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3171
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	9.4463
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0550
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1430

b) Yute capacidad de 40-50 Kg	Pieza	1.1015
c) Yute capacidad de 70-75 Kg (cortados transversalmente)	Pieza	0.2144
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.4935
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.7649
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kg	Pieza	6.2816
b) Capacidad de 100 Kg	Pieza	9.9180
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4725
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9112
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6942
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.4470
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2434
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.3196
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2859
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.0276
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.8329
e) Tractores	Kilogramo	2.2223
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.1362
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.1921
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg/lt	0.1502
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg/lt	0.1318
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1192
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	2.5444
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.8047
Escoria de bronce	Kilogramo	18.8067
Escoria de hierro	Kilogramo	0.1584
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	1.4055
Fierro colado	Kilogramo	0.8535
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1455
b) Plástico de 18 lt	Pieza	0.7271
c) Plástico de 20 lt	Pieza	0.8236
d) Plástico de 50 lt	Pieza	2.0118
e) Vidrio de 20 lt	Pieza	2.6912
Grasa de coco	Kilogramo	1.1836
Grasa de soya	Kilogramo	1.1162
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8089
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1547
Lata alcoholera	Pieza	2.3767
Latón	Kilogramo	22.4984
Leña común	Kilogramo	0.0250
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		

a) Hasta 3.9 gr/lit	Litro	4.5974
b) De 4.0 gr/lit hasta 4.9 gr/lit	Litro	5.9110
c) De 5.0 gr/lit hasta 5.9 gr/lit	Litro	7.2245
d) A partir de 6.0 gr/lit	Litro	7.8813
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6942
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7146
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.4968
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1037
Machimbradoras manuales	Kilogramo	3.1181
Madera creosotada	Kilogramo	0.0500
Madera de empaque	Kilogramo	0.1673
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2154
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.4724
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5750
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.4972
Papel archivo	Kilogramo	0.1726
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0761
Papel cesto	Kilogramo	0.0194
Papel con tubo	Kilogramo	0.4876
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.4388
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1511
Papel kraft	Kilogramo	0.1648
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.5168
Papel periódico	Kilogramo	0.2092
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2290
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.3938
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.1953
Papel viruta color	Kilogramo	0.1762
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1435
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0590
Pintura caduca y gelada	Litro	0.3627
Plástico	Kilogramo	0.5423
Plástico acrílico	Kilogramo	0.8359
Plomo	Kilogramo	7.5517
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	6.4957
Polietileno	Kilogramo	0.5049
Polipropileno	Kilogramo	0.9370
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1209
Postes de concreto	Pieza	18.5179
Postes de madera	Kilogramo	0.1614
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	9.4026
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.1903
Rebaba de aluminio	Kilogramo	1.0273
Rebaba de bronce	Kilogramo	16.6149
Rebaba de cobre	Kilogramo	21.9079
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3174
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0079
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.5588
b) 4 Rayas menor de 3.05 m (sin cortar)	Kilogramo	1.5240

Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4000
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6955
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9334
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.1054
c) Polipropileno	Pieza	1.4113
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.8484
Tambos de lámina capacidad de 200 lt:		
a) Buenos	Pieza	28.6987
b) Regulares	Pieza	14.8285
c) Mal estado (picado o corroido)	Pieza	5.7678
Tambos de plástico capacidad de 200 lt	Pieza	37.4438
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.1249
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4018
Tierra de plomo	Kilogramo	3.5179
Tierra de zinc	Kilogramo	4.2880
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.0840
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.8184
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	2.8181
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	3.4475
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	1.7453
Tubería admiralty	Kilogramo	20.2368
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	54.1678
Tubería HK 40	Kilogramo	13.2213
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm (1 5/16")	Kilogramo	9.7448
b) Mayor de 33.40 mm hasta 114.30 mm (4 1/2")	Kilogramo	7.1480
c) Mayor de 114.30 mm hasta 219.08 mm (8 5/8")	Kilogramo	5.4585
d) Mayor de 219.08 mm Hasta 406.40 mm (16")	Kilogramo	4.4324
e) Mayor de 406.40 mm Hasta 1,219.20 mm (48")	Kilogramo	3.4690
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0299
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0423
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	10.3084

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de agosto de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de junio de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Efraín Polo Bernal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Competencia.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC10/096/AR/001/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA EFRAIN POLO BERNAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo quinto de la resolución emitida por esta instancia administrativa en fecha 14 de junio de 2004, dentro del expediente número SP.02/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Efraín Polo Bernal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Ricardo López Lerín**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista C. Cristian Omar Carmona Narváez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005105/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA C. CRISTIAN OMAR CARMONA NARVAEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 41 fracción VI, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 64 fracción I numeral 5, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 09/000/005095/2004 de fecha siete de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/016/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Cristian Omar Carmona Narváez esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar

contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista C. Antonio Exsome Nahum.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005092/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA C. ANTONIO EXSOME NAHUM.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 41 fracción VI, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y 64 fracción I numeral 5, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/005074/2004 de fecha nueve de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/012/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Antonio Exsome Nahum esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Jorge Estévez Abreu.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/RS/0275/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. JORGE ESTEVEZ ABREU.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0180/2004 de 26 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número RS/035/2001-PS/002/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado al C. Jorge Estévez Abreu, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 26 de marzo de 2004.- Así lo proveyó y firma la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se dejaron sin efectos las sanciones impuestas a la empresa Representaciones y Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/020/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE QUEDARON SIN EFECTOS LAS SANCIONES IMPUESTAS A LA EMPRESA REPRESENTACIONES Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 63 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha 14 de junio de 2004, que se dictó en el expediente número CREV.07/04, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión promovido por la empresa Representaciones y Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se revocó en sus términos la resolución de fecha 30 de marzo de 2004, dictada en el Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación dentro del expediente de sanciones número DS/0032/2003, por lo cual queda sin efectos la Circular número OIC/AR/010/04 publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de abril de 2004, en la que se comunicó a las autoridades antes mencionadas que deberían abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por un término de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la empresa Representaciones y Mantenimiento Eléctrico y Electrónico, S.A. de C.V. podrá presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas y municipios cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de junio de 2004.- El Titular del Órgano Interno de Control, **José Ma. E. Núñez Murillo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Espárragos de Aleación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/018/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESPARRAGOS DE ALEACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de diciembre de dos mil tres, en cumplimiento a

lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 14 de junio de 2004, que se dictó en el expediente número DS0010/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Espárragos de Aleación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**. En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ofi. Q, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/RS/0282/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA OFI. Q, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0253/2004 de 31 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente número RS/004/2003-PS/021/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Ofi. Q, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se

realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Santa Verónica López**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MELOQUIADES MORALES FLORES, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE SALUD, CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, FRANCISCO BARCENA COMPEAN Y JESUS LORENZO AARUN RAME, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios -como las mujeres y los jóvenes- sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia

histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados a micro-regiones, municipios y localidades en donde se concentra la mayor marginación y los menores índices de bienestar. Estos recursos deberán garantizar la estructuración de un Paquete de Servicios Esenciales de Salud, en lo sucesivo PASE, que se suma a lo que se ofrece a través del paquete básico de servicios de salud.

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y certificación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Tal como lo establece el Contrato BIRF 7061-ME firmado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BIRF, las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del préstamo, seguirán los procedimientos señalados en el Contrato BIRF 7061-ME y en el Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.
- VI. El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las Entidades Federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará en forma anual, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4-708, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 suscrito con el Estado de Puebla y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo tercero, 26 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 6 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 28, 79 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 4, inciso A) fracción I, 7 fracción III, 12, 13, 17, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34 y 41 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 8, 9, 10, 20, 29, 30 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 10 y demás relativos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para el Estado de Puebla; 2, 4, 5 fracciones II, III, IV, XV, 6 y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996; y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 celebrado con el Estado de Puebla, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Puebla, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1) Lograr mayor equidad con calidad en el PASE para población que vive en zonas de alta marginación y en municipios con los menores índices de bienestar;
- 2) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas;
- 3) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la SSA y los Servicios Estatales de Salud, y
- 4) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el 2003, se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2003 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$25'442,776.25 (veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y seis pesos 25/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 20'354,221.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>5'088,555.25</u>
TOTAL	\$ 25'442,776.25

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2003 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del Ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2003, y con el préstamo

7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2003, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PROCEDES, el 20% del costo total del PROCEDES en el Estado, que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Los recursos presupuestarios estatales que se aportarán estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2003 y las autorizaciones jurídicas y administrativas correspondiente. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PROCEDES, a través de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, a la que en lo sucesivo se le denominará Unidad Estatal de Protección Social en Salud (PROSALUD), la cual llevará el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa de la SSA responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de la Función Pública; y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el PASE a ser otorgado; los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones; las metas y objetivos a alcanzar; y las estrategias de operación del PROCEDES, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-MG. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SECODAM, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y

de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2003, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, el día cuatro de agosto de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Melquiades Morales Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Carlos Arredondo Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jesús Lorenzo Aarún Ramé**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES) ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MELQUIADES MORALES FLORES, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBERNACION, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, Y DE SALUD, CARLOS ARREDONDO CONTRERAS, FRANCISCO BARCENA COMPEAN Y

JESUS LORENZO AARUN RAME, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO LOS SESA, Y ESTE A TRAVES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL OPERATIVO, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA Y DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS QUE LO INTEGRAN, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS/INFECCIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDESE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE

- CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
 - 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
 - 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
 - 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
 - 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO. DICHS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
 - 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SEGURO POPULAR DE SALUD, ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
 - 14.- CONJUNTAMENTE CON LA SSA, PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA -UCP-, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD) QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DE EQUIDAD (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL DETERMINE Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
 - 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL PASE-NACIONAL Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS.
 - 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL PASE CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
 - 17.- PRESENTAR A LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
 - 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL

AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.

II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD SE COMPROMETE A:

- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (PROSALUD), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACIÓN DEL PROCEDES.
- 20.- APROBAR, A TRAVÉS DEL COMITÉ CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TÉCNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MÁS LA ASISTENCIA TÉCNICA, CONSTITUIRÁN EL PLAN DE INVERSIÓN ANUAL).
- 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACIÓN FEDERAL EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 22.- BRINDAR LA ASESORIA TÉCNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.

CUADRO 1
SECRETARÍA DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN SECTORIAL
PROGRAMA DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)
MONTO PARA EL AÑO 2003
PUEBLA
(PESOS)

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES			
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,834,998.00	\$1,588,555.25	\$13,423,553.25
3000 SERVICIOS GENERALES	\$4,754,145.00		\$4,754,145.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$3,765,078.00		\$3,765,078.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$3,500,000.00	\$3,500,000.00
6000 OBRA PÚBLICA			
TOTAL	\$20,354,221.00	\$5,088,555.25	\$25,442,776.25

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN S.

MILLAN LIZARRAGA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, OSCAR J. LARA ARECHIGA, JOSE LUIS LOPEZ URANGA Y VICTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

ANTECEDENTES:

- I. El artículo 4o. constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
- III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.

El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los programas cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados a microrregiones, municipios y localidades en donde se concentra la mayor marginación y los menores índices de bienestar. Estos recursos deberán garantizar la estructuración de un Paquete de Servicios Esenciales de Salud, en lo sucesivo PASE, que se suma a lo que se ofrece a través del paquete básico de servicios de salud.

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación gerencial y certificación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de 350'000.000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento parcial del PROCEDES.
- V. Tal como lo establece el Contrato BIRF 7061-ME firmado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BIRF, las adquisiciones, contratos, concursos, licitaciones y demás procedimientos para el ejercicio de los recursos del préstamo, seguirán los procedimientos señalados en el Contrato BIRF 7061-ME y en el Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

- VI.** El PROCEDES es financiado parcialmente con recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de recursos presupuestarios del ramo 12, conformando éstos la aportación federal, a la que en el cuerpo del presente instrumento se denominará recursos federales, así como con la aportación acordada con las entidades federativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII.** El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este convenio operará en forma anual, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4-708, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 suscrito con el Estado de Sinaloa y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4o. párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13, 28, 29, 34, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 5 y 6 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 51, 52 y 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 65 fracciones XXIII bis y XXIV, 66 y 69 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 9 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 4, 5, 12, 19, 20, 21 y 23 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa; 15, 17, 18, 25, y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 2, 4 y 10 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el 23 de octubre de 1996; y las cláusulas primera, tercera, quinta y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente con el Estado de Sinaloa, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de Sinaloa, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1) Lograr mayor equidad con calidad en el PASE para población que vive en zonas de alta marginación y en municipios con los menores índices de bienestar;
- 2) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas;
- 3) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de la SSA y los Servicios Estatales de Salud, y

4) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente.

TERCERA. COSTO PROCEDES.- El costo del PROCEDES para el 2003, se establece de común acuerdo por las partes, y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2003 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$22'251,329.53 (veintidós millones doscientos cincuenta y un mil trescientos veintinueve pesos 53/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 8'639,779.00
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ <u>13'611,550.53</u>
TOTAL	\$ 22'251,329.53

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2003 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del Ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2003, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2003, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PROCEDES, el 61.17% del costo total del PROCEDES en el Estado, que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PROCEDES a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Sinaloa.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PROCEDES, a través de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, a la que en lo sucesivo se le denominará Unidad Estatal de Protección Social en Salud (PROSALUD), la cual llevará el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa de la SSA responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de la Contraloría y Desarrollo Administrativo; y de Salud.

SEPTIMA. INDICADORES.- Las partes acuerdan que el PASE a ser otorgado; los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones; las metas y objetivos a alcanzar; y las estrategias de operación del PROCEDES, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el cuadro 1 del Anexo Técnico.

OCTAVA. MANUAL DE OPERACION.- Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al

documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

NOVENA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los recursos federales que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en lo sucesivo SECODAM, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2003, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA CUARTA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día doce del mes de septiembre de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- EL Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Víctor Manuel Díaz Simental**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES) ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN S. MILLAN LIZARRAGA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, OSCAR J. LARA ARECHIGA, JOSE LUIS LOPEZ URANGA Y VICTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

I. COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EN LO SUCESIVO LOS SESA, Y ESTE A TRAVES DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS, HOSPITALES, SERVIDORES PUBLICOS Y PERSONAL OPERATIVO, EN LA IDENTIFICACION ANUAL Y PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE ENTRE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SSA PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SSA LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA Y DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS QUE LO INTEGRAN, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL. DEL MISMO MODO SE ASEGURARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SSA, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, EMPACADOS, ETIQUETADOS, MANEJADOS, ALMACENADOS Y ORDENADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.

- 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- CERCIORAR QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, CON RELACION AL SUBPROYECTO DENTRO DEL PROCEDES, SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, EN CUANTO NO CONTRAVENGAN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 8.- CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ACORDADAS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL BIRF, RELATIVAS A SEGUROS, USO DE BIENES Y SERVICIOS, PLANES, PROGRAMAS, REGISTROS E INFORMES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EMPLEADA EN EL SUBPROYECTO APROBADO.
- 9.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y EFECTUAR REVISIONES, PERMITIENDO ASIMISMO QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LA FEDERACION EN LA CLAUSULA 4.01 DEL CONTRATO BIRF 7061-ME, REVISIONES QUE SE REALIZARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO.
- 10.- DOCUMENTAR DE FORMA APROPIADA TODOS LOS GASTOS GENERADOS EN EL SUBPROYECTO, A FIN DE JUSTIFICAR DE FORMA SATISFACTORIA LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO. DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
- 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SEGURO POPULAR DE SALUD, ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 14.- CONJUNTAMENTE CON LA SSA, PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA -UCP-, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD) QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DE EQUIDAD (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL DETERMINE Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
- 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL PASE-NACIONAL Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS.
- 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA

OTORGAR EL PASE CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.

- 17.- PRESENTAR A LA SSA, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- II. EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 19.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (PROSALUD), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA Y A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
- 20.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
- 21.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DEL QUE ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL, COMO SE SEÑALA EN EL CUADRO 1 QUE APARECE AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 22.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS.

CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)
MONTO PARA EL AÑO 2003
SINALOA
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES		\$7,299,453.79	\$7,299,453.79
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,402,140.00	\$3,863,395.39	\$8,265,535.39
3000 SERVICIOS GENERALES	\$3,563,300.00	\$1,496,789.10	\$5,060,089.10
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$674,339.00		\$674,339.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$951,912.25	\$951,912.25
6000 OBRA PUBLICA			
TOTAL	\$8,639,779.00	\$13,611,550.53	\$22,251,329.53

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,050-81-73 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Ignacio López Rayón, Municipio de Ensenada, B.C. (Reg.- 466)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción V, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 61, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que desde hace 25 años aproximadamente un grupo de campesinos provenientes del poblado "ERÉNDIRA", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, ha venido ocupando y explotando en actividades agropecuarias de manera continua y sin autorización una superficie de terrenos que fueron concedidos por dotación de ejido al núcleo ejidal "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN" del mismo Municipio y Estado, por lo que se ha generado un conflicto entre el grupo en posesión y el ejido mencionado, que la Asamblea de Ejidatarios del núcleo ejidal "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", mediante Acta de fecha 9 de agosto de 1998, manifestó su anuencia para que se regularice, por la vía expropiatoria, la superficie que detentan los campesinos del poblado de referencia.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio sin número de fecha 25 de enero del 2000, el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural y el encargado del despacho de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria solicitaron al titular de la propia Dependencia la expropiación de una superficie de 1,050-81-73 Has., de terrenos del ejido denominado "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada del Estado de Baja California, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos del poblado "ERÉNDIRA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias. Dicha solicitud de expropiación se funda en lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, comprometiéndose la propia Secretaría al pago de la indemnización correspondiente, registrándose el expediente con el número 12216. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 1,050-81-73 Has., de temporal de uso común, que se encuentra en posesión de los campesinos provenientes del poblado "ERÉNDIRA".

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 16 de marzo de 1971, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de junio de 1971 y ejecutada el 16 de noviembre de 1980, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, una superficie de 7,631-00-00 Has., para los usos colectivos de 54 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Resolución Presidencial de fecha 13 de agosto de 1985, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de agosto de 1985, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, una superficie de 1,514-67-72.92 Has., para los usos colectivos de 45 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

RESULTANDO CUARTO.- Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 04 0003 HMO de fecha 7 de enero del 2004, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$12,439.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 1,050-81-73 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de \$13'071,116.39.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la regularización de la tenencia de la tierra rural establecida en la fracción V del artículo 93 de la Ley Agraria, ya que con la expropiación de las 1,050-81-73 Has., de temporal de uso común pertenecientes al ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, en favor de los poseedores mencionados en el resultando primero de este Decreto se regularizará legalmente la

propiedad de la superficie que detentan. Ello permitirá solucionar en definitiva el conflicto social y jurídico que confrontan los campesinos poseedores del poblado "ERÉNDIRA" con el ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN". Debiéndose cubrir por la Secretaría de la Reforma Agraria la cantidad de \$13'071,116.39 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia.

SEGUNDO.- Que a fin de convalidar la propiedad de las 1,050-81-73 Has., que se expropián en favor de sus poseedores, la Secretaría de la Reforma Agraria, una vez decretada la expropiación y cubierta la indemnización respectiva, hará la entrega formal de dichos terrenos a los campesinos poseedores provenientes del poblado "ERÉNDIRA", para que la continúen dedicando a actividades agropecuarias.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1,050-81-73 Has., (MIL CINCUENTA HECTÁREAS, OCHENTA Y UNA ÁREAS, SETENTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos del ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada del Estado de Baja California, para destinarlos a su regularización mediante la transmisión gratuita al grupo de campesinos del poblado "ERÉNDIRA" del propio Municipio y Estado, que los tienen en posesión para que continúen dedicándolos a actividades agrícolas y pecuarias.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de la Reforma Agraria pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$13'071,116.39 (TRECE MILLONES, SETENTA Y UN MIL, CIENTO DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), suma que pagará al ejido afectado o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en los términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en términos del considerando segundo del presente Decreto, entregará formalmente de manera definitiva la superficie de 1,050-81-73 Has., a los campesinos poseedores provenientes del poblado "ERÉNDIRA", ubicado en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, con lo que se convalidará la propiedad a su favor. Debiéndoles hacer del conocimiento a los campesinos beneficiarios que el incumplimiento del destino, traerá como consecuencia la reversión total o parcial de dichos terrenos.

CUARTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la propia Secretaría de la Reforma Agraria, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo segundo; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

QUINTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "IGNACIO LÓPEZ RAYÓN", Municipio de Ensenada del Estado de Baja California, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, Florencio Salazar Adame.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio presunta propiedad nacional denominado El Retazo, con una superficie aproximada de 00-21-74 hectáreas, Municipio de Ixtacomitán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RETAZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTACOMITAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para

que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Retazo", con una superficie aproximada de 00-21-74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ixtacomitán, Estado de Chiapas, promovido por Homobono Gómez Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Homobono Gómez Díaz
- AL SUR: Mauro Méndez Castellanos
- AL ESTE: Mauro Méndez Castellanos
- AL OESTE: Homobono Gómez Díaz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez.- Rúbrica.**

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mayapán, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MAYAPAN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Mayapán", con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Libertad, Estado de Chiapas, promovido por Moisés Luna Cruz y socios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Con el C. José Trujillo

AL SUR: Con el C. Miguel Lizcano

AL ESTE: Con el ejido Estrella de Belén 2a. Sección, Municipio de La Libertad

AL OESTE: Con la C. Juana Laines

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie aproximada de 00-24-62 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CIENEGA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Ciénega", con una superficie aproximada de 00-24-62 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, promovido por Roberto Salazar López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ernesto Velazco Santiz y Roberto Espinoza Díaz

AL SUR: Olegario Pérez López

AL ESTE: Víctor Gordillo

AL OESTE: Camino

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie aproximada de 00-51-18 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CIENEGA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Ciénega", con una superficie aproximada de 00-51-18 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, promovido por Javier Vázquez Morales, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Vázquez Méndez

AL SUR: Otilio Vázquez Vázquez

AL ESTE: Callejón

AL OESTE: Roberto Vázquez Morales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las

oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ciénega, con una superficie aproximada de 00-50-64.510 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CIENEGA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Ciénega", con una superficie aproximada de 00-50-64.510 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, promovido por Roberto Espinoza Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Eufracio Vázquez López

AL SUR: Roberto Salazar López

AL ESTE: Víctor Gordillo

AL OESTE: Ernesto Velazco Santiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **J. Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chahuit, con una superficie aproximada de 00-55-33 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHAHUIT", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Chahuit", con una superficie aproximada de 00-55-33 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, promovido por Roberto Salazar López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino
AL SUR: Julián López Pérez
AL ESTE: Olegario Pérez López
AL OESTE: Fabián Méndez Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chahuit, con una superficie aproximada de 00-48-35 hectáreas, Municipio de Las Margaritas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CHAHUIT", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147286, de fecha 1 de octubre de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1952, de fecha 5 de diciembre de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Chahuit", con una superficie aproximada de 00-48-35 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, promovido por Emilio Santiz López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Zanjón
 AL SUR: Luis Santiz López
 AL ESTE: Fabián Méndez Vázquez
 AL OESTE: Zanjón

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 10 de diciembre de 2003.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 41/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica la fracción XVI del artículo 25 del Acuerdo General 5/2000, con el propósito de actualizar las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 41/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 25 DEL ACUERDO GENERAL 5/2000, CON EL PROPOSITO DE ACTUALIZAR LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DE FINANZAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Mediante el Acuerdo General 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se modificó la estructura y organización del Consejo de la Judicatura Federal, determinando la adscripción de diversas Unidades Administrativas a la Presidencia del mismo, y actualizando las atribuciones del Secretariado Ejecutivo, con las Direcciones Generales que les corresponden;

CUARTO.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal autorizó a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, establecer de manera directa e independiente los vínculos institucionales que normativamente procedan, con los órganos competentes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, para la atención de las funciones financieras y administrativas relacionadas con la gestión presupuestal del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, sin que dicha vinculación aplique para lo señalado en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de integración y presentación del proyecto de presupuesto del Poder Judicial de la Federación;

QUINTO.- En consonancia con lo anterior, es necesario realizar un cambio al Acuerdo General 5/2000, para modificar las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se modifica la fracción XVI del artículo 25 del Acuerdo General 5/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 25.- ...

I. ...

XVI. Supervisar e instruir el manejo de la calendarización de ministración de fondos autorizados al Consejo;

XVII...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición emitida por este Consejo de la Judicatura Federal que se oponga al presente acuerdo.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 41/2004, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica la fracción XVI del Artículo 25 del Acuerdo General 5/2000, con el propósito de actualizar las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dieciséis de junio de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D’Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Miguel A. Quirós Pérez.**- México, Distrito Federal, a dieciséis de junio de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.3004 M.N.

(ONCE PESOS CON TRES MIL CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas

por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 24 de junio de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.68, 3.17 y 3.28, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.50, 3.06 y 3.10, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 197518)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.9500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de junio a 10 de julio de 2004.

Fecha	Valor (Pesos)
26-junio-2004	3.410791
27-junio-2004	3.411001
28-junio-2004	3.411210
29-junio-2004	3.411419
30-junio-2004	3.411629
1-julio-2004	3.411838
2-julio-2004	3.412047
3-julio-2004	3.412257
4-julio-2004	3.412466
5-julio-2004	3.412676
6-julio-2004	3.412885
7-julio-2004	3.413095
8-julio-2004	3.413304
9-julio-2004	3.413514
10-julio-2004	3.413723

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002= 100, correspondiente a la primera quincena de junio de 2004, es de 108.673 puntos.

Esta cifra representa un incremento de 0.09 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de mayo de 2004, que fue de 108.573 puntos.

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.41 (cuatro puntos y cuarenta y un centésimas) para el mes de junio de 2004.

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.17 (cinco puntos y diecisiete centésimas) para el mes de junio de 2004.

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 197519)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y

considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 5.36 (cinco puntos y treinta y seis centésimas) para el mes de junio de 2004.

México, D.F., a 24 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
Expediente 2542/2003
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2542/2003, promovido por Francisco Ochoa Figueroa, apoderado legal de la directa quejosa Cristalería Mónaco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FPC/74/228/01-07, donde se señaló a Lilia Abarca Vargas, representante legal de la persona moral La Gran Casona, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera perjudicada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de otra persona en su representación dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por sus representantes, se seguirá el juicio, haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista que se fijaran en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2004.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

(R.- 196145)

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO
AVISO

En cumplimiento al artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 19 de mayo del presente año resolvió, entre otros asuntos, disminuir el capital social mediante reembolso a los señores accionistas de la suma de \$141,794.34 (ciento cuarenta y un mil setecientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.), correspondiendo la cantidad de \$78,456.63 (setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.) a la parte mínima fija sin derecho a retiro, y la suma de \$63,337.71 (sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.) a la parte variable.

México, D.F., a 25 de mayo de 2004.

Por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero
Delegado Especial
Jacobó G. Martínez Flores
Rúbrica.
(R.- 196684)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Estado Libre Soberano de Tlaxcala
Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Apizaco. Tlax.
EDICTO

Convócanse personas créanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes del señor José Macías López o bien Silvestre Macías López, interesados presentarse a deducirlos al Juzgado de Primera Instancia Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación expediente 233/2003 denunciado por Arturo Macías García.

Apizaco, Tlax., a 13 de mayo de 2004.

La Diligenciaria del Juzgado de Primera Instancia Segundo
de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc
Lic. Ma. Angélica Rodríguez Torres
Rúbrica.

(R.- 196724)

PRIMOS AUTO PARTES S.A., DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Activo	\$	243,415.41
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	243,415.41
Total	\$	243,415.41

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. En cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

Jesús Alcántara Pérez

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 196777)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Centro
Delegación 4 Sureste del Distrito Federal
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Juan Antonio Del Olmo Calzada.

Por no localizarse en su domicilio ubicado en la Calle de la Bola número 27, fraccionamiento El Dorado, código postal 54020 Tlalnepantla Estado de México, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria, en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, Sección II, Regla 9 y 15, esta Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 4 Sureste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, es competente para fincar el presente Pliego Preventivo de Responsabilidades número DPF-38-06-2004, integrado con motivo de la auditoria practicada por el personal de la entonces contaduría mayor de hacienda, hoy auditoria superior de la federación, identificada con el número de folio 031/01, efectuada a la Jefatura de Servicios Jurídicos, Departamento de construcción, conservación y equipamiento, enfocada a verificar el cumplimiento tanto de sus programas sustantivos, como de la normatividad interna y externa que le es aplicable, durante el periodo comprendido en dicha revisión; así como lo derivado del estado del expediente administrativo número 236/2002, integrado en el órgano interno de control del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al C. Juan Antonio del Olmo Calzada, por los hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Jefe de Servicios Administrativos de la Delegación 4 Sureste del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a lo siguiente: Celebró indebidamente convenio de diferimiento de plazo de inicio de los trabajos contratados; Las garantías correspondientes se presentaron fuera del plazo establecido en la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; No verificó que el contratista presentará las garantías establecidas en la cláusula segunda del convenio de diferimiento, por lo que no se salvaguardaron los intereses del Instituto en forma correcta y de conformidad con las leyes y normatividad vigente; Efectuó en forma extemporánea el trámite para pagar el anticipo. Se determinó que se causó un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$148,988.76 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 76/100 M.N.), por tal motivo es procedente fincar el Pliego Preventivo de Responsabilidades en forma directa a usted con base en los antecedentes mencionados. En consecuencia con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga un termino de 20 días hábiles, siguientes a la fecha de su publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del termino de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social.; ubicada en Melchor Ocampo número 479 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal. Asimismo, se le informa que la documentación que corroboran las irregularidades descritas, se encuentra a su disposición en la Oficina de la propia Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el domicilio antes mencionado.

México, D.F., a 10 de junio de 2004.

El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 4 Sureste
en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social

C.P. Margarita Chávez Esquivel

Rúbrica.

(R.- 196882)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Regional Centro
Delegación 4 Sureste del Distrito Federal
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACION POR EDICTO
C. Carlos Manuel Alcalá Trejo.

Por no localizarse en su domicilio ubicado en la calle de Rafael Delgado número 3, colonia Circuito Novelistas, código postal 53100, Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación suplementaria, en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, Sección II, Regla 9 y 15, esta Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 4 Sureste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, es competente para fincar el presente Pliego Preventivo de Responsabilidades número DPF/38/01/2004, integrado con motivo de la auditoria practicada por el personal de la entonces contaduría mayor de hacienda, hoy auditoria superior de la federación, identificada con el número de folio 031/01, efectuada a la Jefatura de Servicios Jurídicos, departamento de construcción, conservación y equipamiento, enfocada a verificar el cumplimiento tanto de sus programas sustantivos, como de la normatividad interna y externa que le es aplicable, durante el periodo comprendido en dicha revisión; así como lo derivado del estado del expediente administrativo número 236/2002, integrado en el órgano interno de control del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, con motivo de la responsabilidad administrativa atribuida al C. Carlos Manuel Alcalá Trejo, por los hechos ocurridos durante el desempeño de sus funciones como Jefe del Departamento de Construcción, Conservación y Equipamiento en la Delegación 4 Sureste del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a lo siguiente: Publicó con veinte días de anticipación a la fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica la licitación pública nacional número 00641114-011-99, convocatoria 001, segunda convocatoria; No observó los términos que establece ley de adquisiciones y obras públicas en el acta de fallo por convocatoria pública nacional número 00641114-011-99; Aceptó indebidamente la póliza de fianza número 477718 que garantizaba la amortización o la devolución del anticipo otorgado, misma que cubría únicamente el 50% del monto otorgado, además de que dicha garantía fue presentada por el contratista fuera del plazo establecido en la citada ley; Celebró indebidamente convenio de diferimiento de plazo de inicio de los trabajos contratados; Efectuó en forma extemporánea el trámite para pagar el anticipo, es decir trece días después de que debieron iniciarse los trabajos; No supervisó que se elaboraran oportunamente las actas de incumplimiento; No supervisó que se hiciera exigible el cobro de las penas convencionales por importe de \$58,456.47 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 47/100 m.n.). Se determinó que se causo un daño patrimonial al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$207,445.23 (doscientos siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 23/100 M.N.), por tal motivo es procedente fincar el Pliego Preventivo de Responsabilidades en forma directa a usted con base en los antecedentes mencionados. En consecuencia con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga un termino de 20 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del termino de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social.; ubicada en: Melchor Ocampo número 479 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal. Así mismo, se le informa que la documentación que corrobora las irregularidades descritas, se encuentra a su disposición en la oficina de la propia contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el domicilio antes mencionado.

México, D.F., 10 de junio de 2004.

El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas de la
Delegación 4 Sureste en el Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social
C.P. Margarita Chávez Esquivel
Rúbrica.

(R.- 196885)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con Residencia en Naucalpan, Estado de México

EDICTO

Mauricio Javier Barbarrusa Cortecero.

En cumplimiento al auto de uno de junio de dos mil cuatro, dictado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en el Juicio de Amparo 352/2004-V, promovido por Bernardina Reséndiz Díaz, por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y otra autoridad, se le tuvo como tercero perjudica a Mauricio Javier Barbarrusa Cortecero, y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por medio del presente Edicto a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, sito en avenida 16 de septiembre número 65, Fraccionamiento Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53489, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este Edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos el día diez de junio de dos mil cuatro. Previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes al que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista los subsecuentes, aun los de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente:

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México

Lic. Francisco Fabián Hernández Pérez

Rúbrica.

(R.- 196924)

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO
(ANTES MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (antes Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los ejercicios que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión. Nuestros exámenes incluyeron las cuentas de orden que se muestran en el balance general consolidado y que representan los valores y efectivo propiedad de los clientes con quienes la Casa de Bolsa realiza operaciones.

1. Como se explica en la nota 2 de los estados financieros, la Casa de Bolsa formula sus estados financieros, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales en los casos que se indican en la misma nota difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

2. En mayo de 2003, se constituyó Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., motivo por el cual, en junio del mismo año, se llevó a cabo la enajenación de 51% de las acciones representativas del capital social de la Casa de Bolsa al grupo antes mencionado, formando parte del mismo a partir de esa fecha.

3. En julio de 2003, mediante circular 4/2003, Banco de México autorizó a las casas de bolsa a efectuar operaciones de contado de compraventa de divisas, contra moneda nacional con clientes. Derivado de lo anterior, se tomó la decisión de iniciar a partir del 8 de septiembre de 2003, operaciones de compraventa de divisas. En noviembre del mismo año, se traspasaron a la Casa de Bolsa aproximadamente 800 empleados que laboraban en la casa de cambio, bajo el concepto de sustitución patronal.

En virtud de lo mencionado anteriormente, los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, no son comparativos con el ejercicio anterior, situación que debe tomarse en cuenta para el adecuado análisis e interpretación de los mismos.

4. El 30 de diciembre de 2003, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero fusionó a División Corporativa de Monex Divisas, S.A. de C.V. Dicha fusión se llevó a cabo con información financiera al 30 de noviembre de 2003 de la Casa de Bolsa y 30 de diciembre del mismo año de la sociedad fusionada. Derivado de la fusión mencionada, el capital contable de la Casa de Bolsa se incrementó en \$403,485 miles (ver nota 24).

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (antes Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. José Luis García Ramírez

Rúbrica.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO
(ANTES MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)

H. Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (antes Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2003, que presenta a ustedes el Consejo de Administración.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesarios examinar. Asimismo revisé el contenido del dictamen que en fecha 27 de febrero de 2004, emitieron los auditores externos de la sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, de los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, preparados por la administración.

1. Como se explica en la nota 2 de los estados financieros, la Casa de Bolsa formula sus estados financieros, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales en los casos que se indican en la misma nota difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

2. En mayo de 2003, se constituyó Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., motivo por el cual, en junio del mismo año, se llevó a cabo la enajenación de 51% de las acciones representativas del capital social de la Casa de Bolsa al grupo antes mencionado, formando parte del mismo a partir de esa fecha.

3. En julio de 2003, mediante Circular 4/2003, Banco de México autorizó a las casas de bolsa a efectuar operaciones de contado de compraventa de divisas, contra moneda nacional con clientes. Derivado de lo anterior, se tomó la decisión de iniciar a partir del 8 de septiembre de 2003, operaciones de compraventa de divisas. En noviembre del mismo año, se traspasaron a la Casa de Bolsa aproximadamente 800 empleados que laboraban en Monex Divisas, S.A. de C.V., casa de cambio, bajo el concepto de sustitución patronal.

4. El 30 de diciembre de 2003, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, fusionó a División Corporativa de Monex Divisas, S.A. de C.V. Derivado de la fusión mencionada, el capital contable de la Casa de Bolsa se incrementó en \$403,485 miles (ver nota 24 de los estados financieros).

En mi opinión, los Criterios y Políticas Contables y de Información empleados por la Casa de Bolsa y considerados por los administradores para preparar los estados financieros consolidados que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior, por lo tanto, en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (antes Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.) al 31 de diciembre de 2003, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios Contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.

Comisario

C.P.C. Jorge Rico Trujillo

Rúbrica.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

MONEX GRUPO FINANCIERO

(ANTES MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)

(notas 1 y 2)

	2003	2002
Activo		
Disponibilidades (nota 4)	\$ 768,845	\$ 81,466
Inversiones en valores		
Títulos para negociar (nota 5)	92,998	6,343
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6)	17,035	5,928
Otras cuentas por cobrar, neto (nota 8)	83,103	8,487
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 9)	74,903	2,070
Inversiones permanentes en acciones (nota 11)	48,829	28,842
Impuestos diferidos (nota 22)	236,011	-
Otros activos		

Otros activos, cargos diferidos e intangibles (Nota 12)	6,800	5,269
Total activo	<u>\$ 1,328,524</u>	<u>\$ 138,405</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios y de otros organismos (nota 13)		
De corto plazo	\$ 43	\$ -
De largo plazo	<u>23,598</u>	-
	<u>23,641</u>	-
Valores asignados por liquidar (nota 14)	<u>58,324</u>	-
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	15,389	1,563
Operaciones con instrumentos derivados (nota 7)	<u>1,327</u>	-
	<u>16,716</u>	<u>1,563</u>
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	8,304	2,129
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 15)	<u>281,504</u>	<u>31,804</u>
	<u>289,808</u>	<u>33,933</u>
Total pasivo	<u>388,489</u>	<u>35,496</u>
Capital contable (nota 17)		
Capital contribuido		
Capital social	130,715	110,488
Capital ganado		
Reservas de capital	61,317	5,274
Resultado de ejercicios anteriores	307,360	(23,074)
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	1,520	298
Resultado por tenencia de activos no monetarios	7,444	12
Resultado neto	<u>431,679</u>	<u>9,911</u>
Total capital contable	<u>940,035</u>	<u>102,909</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,328,524</u>	<u>\$ 138,405</u>
Cuentas de orden (nota 23)		
Operaciones por cuenta de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 40,203	\$ 80,226
Liquidación de operaciones de clientes	<u>9,272</u>	<u>2,899</u>
	<u>49,475</u>	<u>83,125</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	13,811,942	9,816,804
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>19,317</u>	<u>3,618</u>
	<u>13,831,259</u>	<u>9,820,422</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	2,612,203	-
Operaciones de compra de opciones de clientes	<u>305</u>	<u>197</u>
	<u>2,612,508</u>	<u>197</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 16,493,242</u>	<u>\$ 9,903,744</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia	\$ 76,830	\$ 4,155
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	<u>11,150</u>	<u>1,114</u>
	<u>87,980</u>	<u>5,269</u>
Operaciones de reporto (nota 6)		
Títulos a recibir por reporto	14,473,760	4,988,264
Acreedores por reporto	<u>(14,460,616)</u>	<u>(4,984,370)</u>
	<u>13,144</u>	<u>3,894</u>
Deudores por reporto	8,023,882	520,439
Títulos a entregar por reporto	<u>(8,035,380)</u>	<u>(519,968)</u>
	<u>(11,498)</u>	<u>471</u>

Otras cuentas de orden	<u>(67,246)</u>	<u>1,039</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 22,380</u>	<u>\$ 10,673</u>

El capital social histórico de la sociedad al 31 de diciembre de 2003 asciende a \$120,717.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes balances generales consolidados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General Lic. Moisés Tiktin Nickin Rúbrica. Auditor Interno Lic. José Luis Flores Macías Rúbrica.	Director Corporativo de Administración y Finanzas Lic. Juan Luis Cevallos Almada Rúbrica. Contador Lic. José Manuel Corona Cervantes Rúbrica.
--	--

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO
(ANTES MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)
(notas 1 y 2)

	2003	2002
Comisiones y tarifas	<u>\$ 30,637</u>	<u>\$ 42,676</u>
Utilidad por compraventa	488,882	349,167
Pérdida por compraventa	(1)	(51)
Ingresos por intereses	273,977	1,054
Gastos por intereses	(358,814)	(266,088)
Resultado por valuación a valor razonable	9,949	1,398
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero por intermediación)	<u>(12,085)</u>	<u>(423)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>401,908</u>	<u>85,057</u>
Ingresos totales de la operación (nota 21)	432,545	127,733
Gastos de administración	<u>270,468</u>	<u>125,588</u>
Resultado de la operación	162,077	2,145
Otros productos	34,063	4,962
Otros gastos	<u>(7,316)</u>	<u>(2,039)</u>
Otros productos (neto)	<u>26,747</u>	<u>2,923</u>
Resultado antes de ISR y PTU	188,824	5,068
ISR y PTU causados (nota 22)	847	65
ISR y PTU diferidos (nota 22)	<u>(236,017)</u>	-
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	423,994	5,003
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (nota 11)	<u>7,685</u>	<u>4,908</u>
Resultado neto consolidado	<u>\$ 431,679</u>	<u>\$ 9,911</u>

La utilidad por acción correspondiente a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 se muestra en la nota 18.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas

bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Moisés Tiktin Nickin

Rúbrica.

Auditor Interno

Lic. José Luis Flores Macías

Rúbrica.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. Juan Luis Cevallos Almada

Rúbrica.

Contador

Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO
(ANTES MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)
(notas 1, 2 y 17)

		Capital social	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado del ejercicio	Total capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 68,248	\$ 5,274	\$ -	\$ (190)	\$ (56)	\$ (23,074)	\$ 50,202	
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 17b)								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior				(23,074)			23,074	
Exhibición de capital social en abril de 2002		383						383
Aumento de capital social en noviembre y diciembre de 2002	41,857						41,857	
Total		42,240		(23,074)			23,074	42,240
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral								
Resultado del ejercicio							9,911	9,911
Resultado por conversión de operaciones extranjeras					488			488
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas					68			68
Total					488	68	9,911	10,467
Saldos al 31 de diciembre de 2002		110,488	5,274	(23,074)	298	12	9,911	102,909
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 17b)								
Aplicación del resultado del ejercicio anterior			496	9,415			(9,911)	
Movimientos en el capital por fusión (nota 24)		20,227	55,547	321,019		6,692		403,485
Total		20,227	56,043	330,434		6,692	(9,911)	403,485
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral								
Resultado del ejercicio							431,679	431,679
Resultado por conversión de operaciones extranjeras					1,222			1,222

Efectos de valuación en empresas
asociadas y afiliadas

Total				<u>740</u>		<u>740</u>		
Saldos al 31 de diciembre de 2003		<u>\$ 130,715</u>	<u>\$ 61,317</u>	<u>\$ 307,360</u>	<u>1,222</u>	<u>740</u>	<u>431,679</u>	<u>433,641</u>
					<u>\$ 1,520</u>	<u>\$ 7,444</u>	<u>\$ 431,679</u>	<u>\$ 940,035</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Moisés Tiktin Nickin
Rúbrica.
Auditor Interno
Lic. José Luis Flores Macías
Rúbrica.

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Juan Luis Cevallos Almada
Rúbrica.
Contador
Lic. José Manuel Corona Cervantes
Rúbrica.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
MONEX GRUPO FINANCIERO
 (ANTES MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.)
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2003)
 (notas 1 y 2)

	2003	2002
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 431,679	\$ 9,911
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciaciones y amortizaciones	4,060	2,527
Reserva para cuentas incobrables	6	-
Impuestos diferidos	(236,011)	-
Resultado por valuación a valor razonable	(9,949)	(1,397)
Participación en el resultado de subsidiarias	7,685	(4,908)
Provisión para gratificación	<u>3,903</u>	<u>1,338</u>
	201,373	7,471
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Inversiones en valores	(74,650)	24,111
Operaciones de reporto	717	(1,295)
Operaciones con instrumentos financieros derivados	1,273	-
Otras cuentas por cobrar	(74,622)	222
Valores asignados por liquidar	58,324	-
ISR y PTU por pagar	6,175	(2,432)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>245,797</u>	<u>5,603</u>
Recursos generados en la operación	<u>364,387</u>	<u>33,680</u>
Aumento o disminución en actividades de financiamiento		
Aumento en el capital contable por fusión	396,793	-
Préstamos bancarios y de otros organismos	23,641	-
Aportaciones de capital	-	42,240
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	<u>1,222</u>	<u>488</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>421,656</u>	<u>42,728</u>
Actividades de inversión		
Adquisiciones de activo fijo	(76,731)	(1,057)
(Aumento) disminución en acciones de carácter permanente	(20,240)	4,552
Otros activos	<u>(1,693)</u>	<u>(936)</u>
Recursos (utilizados) generados en actividades de inversión	<u>(98,664)</u>	<u>2,559</u>
Aumento de efectivo y equivalentes	<u>687,379</u>	<u>78,967</u>
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	81,466	2,499
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 768,845</u>	<u>\$ 81,466</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Moisés Tiktin Nickin

Rúbrica.

Auditor Interno

Lic. José Luis Flores Macías

Rúbrica.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. Juan Luis Cevallos Almada

Rúbrica.

Contador

Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

(R.- 197137)

MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V.
CASA DE CAMBIO
MONEX GRUPO FINANCIERO
(ANTES MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO)
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales no consolidados de Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero (antes Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, así como los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la casa de cambio. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios Contables para Casas de Cambio emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

1. Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la casa de cambio prepara y presenta sus estados financieros con base en los Criterios Contables para Casas de Cambio, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales en los casos que se indican en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

2. En mayo de 2003, se constituyó Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., motivo por el cual, en junio del mismo año, se llevó a cabo la enajenación de 51% de las acciones representativas del capital social de la Casa de Cambio al Grupo antes mencionado, formando parte del mismo a partir de esa fecha (nota 1).

3. En julio de 2003, mediante Circular 4/2003, Banco de México autorizó a las casas de bolsa a efectuar operaciones de contado de compraventa de divisas, contra moneda nacional con clientes. Derivado de lo anterior, a partir del 8 de septiembre de 2003, la casa de cambio redujo en forma sustancial la realización de sus operaciones de compraventa de divisas. En esa fecha, la casa de bolsa del Grupo Financiero inició este tipo de operaciones. En noviembre del mismo año, se reubicaron a la casa de bolsa aproximadamente 800 empleados que laboraban en la casa de cambio, bajo el concepto de sustitución patronal (nota 1). La Institución continúa realizando operaciones de compraventa de divisas con el público en general, de acuerdo con las reglas de operación establecidas para casas de cambio.

4. En asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 11 de diciembre de 2003, se aprobó la escisión de la casa de cambio subsistiendo como sociedad escidente y, constituyéndose como sociedad escindida División Corporativa de Monex Divisas, S.A. de C.V. Como resultado de la escisión, la casa de cambio aportó a la sociedad escindida parte de su activo, pasivo y capital (nota 19).

En virtud de lo mencionado en los párrafos 3 y 4 anteriores, la información financiera al 31 de diciembre de 2003, no es comparable con el ejercicio anterior, situación que debe tomarse en cuenta para el adecuado análisis e interpretación de la misma.

5. Los estados financieros no consolidados adjuntos de Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero, fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Casa de Cambio como una entidad jurídica independiente; por lo tanto, las inversiones en acciones de sus compañías subsidiarias se valoraron a través del método de participación. Por separado se presentan los estados financieros consolidados, sobre los cuales con esta misma fecha emitimos nuestro dictamen sin salvedades.

En nuestra opinión, los estados financieros no consolidados que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero (antes Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los resultados no consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que

terminaron en esas fechas, de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Cambio establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 26 de febrero de 2004.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. José Luis García Ramírez

Rúbrica.

MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V.

CASA DE CAMBIO

MONEX GRUPO FINANCIERO

(ANTES MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO)

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero (antes Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio), rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros no consolidados que presentan a ustedes el Consejo de Administración en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

Asistí a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, revisé el contenido del dictamen que en fecha 26 de febrero de 2004, emitieron los auditores externos de la sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, de los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, preparados por la administración.

1. Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, la casa de cambio está obligada a preparar y presentar sus estados financieros con base en los Criterios Contables para Casas de Cambio, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales en los casos que se indican en dicha nota, difieren con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

2. En mayo de 2003, se constituyó Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., motivo por el cual, en junio del mismo año, se llevó a cabo la enajenación de 51% de las acciones representativas del capital social de la Casa de Cambio al Grupo antes mencionado, formando parte del mismo a partir de esa fecha (nota 1 a los estados financieros).

3. En julio de 2003, mediante Circular 4/2003, Banco de México autorizó a las casas de bolsa a efectuar operaciones de contado de compraventa de divisas, contra moneda nacional con clientes. Derivado de lo anterior, a partir del 8 de septiembre de 2003, la casa de cambio redujo en forma sustancial la realización de sus operaciones de compraventa de divisas. En esa fecha, la casa de bolsa del Grupo Financiero (intercompañía) inició este tipo de operaciones. En noviembre del mismo año, se traspasaron a la casa de bolsa aproximadamente 800 empleados que laboraban en la casa de cambio, bajo el concepto de sustitución patronal, por lo que, no hubo pago de liquidación de personal (nota 1 a los estados financieros).

4. Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 11 de diciembre de 2003, se aprobó la escisión de la casa de cambio subsistiendo como sociedad escidente y, constituyéndose como sociedad escindida División Corporativa de Monex Divisas, S.A. de C.V. Como resultado de la escisión, la casa de cambio aportó a la sociedad escindida parte de su activo, pasivo y capital (nota 19 a los estados financieros).

En virtud de lo mencionado anteriormente, el balance general al 31 de diciembre de 2003, no es comparativo con el ejercicio anterior, situación que debe tomarse en cuenta para el adecuado análisis e interpretación del mismo.

5. Los estados financieros no consolidados adjuntos de Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero, fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la casa de cambio como una entidad jurídica independiente; por lo tanto, las inversiones en acciones de sus compañías subsidiarias se valoraron a través del método de participación. Por separado se presentan los estados financieros consolidados, sobre los cuales con fecha 26 de febrero de 2004 el auditor externo emitió su dictamen sin salvedades.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la casa de cambio y considerados por los administradores para preparar los estados financieros no consolidados que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan

en forma veraz, razonable y suficiente en todos los aspectos importantes, la situación financiera no consolidada de Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Grupo Financiero (antes Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio), al 31 de diciembre de 2003, los resultados no consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios Contables para Casas de Cambio establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 27 de febrero de 2004.

Comisario

C.P.C. Jorge Rico Trujillo

Rúbrica.

MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V.

CASA DE CAMBIO

MONEX GRUPO FINANCIERO

(ANTES MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO)

BALANCES GENERALES NO CONSOLIDADOS

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

(notas 1 y 2)

	Al 31 de diciembre de 2003	2002
Activo		
Disponibilidades (nota 6)		
Caja, billetes y monedas	\$ 9	\$ 19,333
Bancos	19,297	358,558
Documentos de cobro inmediato		1,747
Remesas en camino	458	191,205
Disponibilidades restringidas (nota 2g)	<u>44,903</u>	<u>(96,408)</u>
	<u>64,667</u>	<u>474,435</u>
Inversiones en valores (nota 7)		
Títulos para negociar	93,565	213,037
Cuentas por cobrar (neto) (nota 8)	12,799	113,013
Bienes adjudicados	1,383	156
Mobiliario y equipo (neto) (nota 9)	2,011	42,553
Inversiones permanentes en acciones (nota 10)	50	80,954
Impuestos diferidos (neto) (nota 11)	12,473	23,370
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>272</u>	<u>1,735</u>
Total activo	<u>\$ 187,220</u>	<u>\$ 949,253</u>
Pasivo		
Préstamos bancarios (nota 12)		
De corto plazo		\$ 7,614
De largo plazo		<u>22,841</u>
		<u>30,455</u>
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	\$ 747	4,499
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (nota 13)	<u>137,648</u>	<u>447,630</u>
	<u>138,395</u>	<u>452,129</u>
Total pasivo	<u>138,395</u>	<u>482,584</u>
Capital contable (nota 14)		
Capital contribuido		
Capital social	35,244	122,440
Capital ganado		
Reservas de capital		55,548
Resultado de ejercicios anteriores		252,432
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital contable		(66,967)
Resultado por tenencia de activos no monetarios	1	4,563
Resultado escindido	(42,280)	
Resultado del ejercicio	<u>55,860</u>	<u>98,653</u>
Total capital contable	<u>48,825</u>	<u>466,669</u>

Total pasivo y capital contable	<u>\$ 187,220</u>	<u>\$ 949,253</u>
Cuentas de orden	2003	2002
Cheques de viajero en consignación		\$ 19,615
Giros en tránsito	\$ 31,321	\$ 247,588
Divisas a entregar por ventas diferidas (nota 6c)		\$ 624,428
Divisas a recibir por compras diferidas (nota 6c)	\$ 44,903	\$ 528,020
Otras obligaciones contingentes	\$ 4,599	\$ 1,397

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Nota: Capital histórico de \$35,000 en 2003 y 2002.

Los presentes balances generales no consolidados se formularon, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad, hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales no consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General	Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Héctor Lagos Dondé	Lic. Juan Luis Cevallos Almada
Rúbrica.	Rúbrica.
Gerente de Contraloría y Auditoría	Gerente de Contabilidad
C.P. José Luis Flores Macías	C.P. Eduardo Bravo Hernández
Rúbrica.	Rúbrica.

MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V.
CASA DE CAMBIO
MONEX GRUPO FINANCIERO
(ANTES MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

(notas 1 y 2)

	Años terminados el	
	31 de diciembre de	
	2003	2002
Resultado por compraventa de divisas (nota 16)	\$ 554,488	\$ 720,405
Ingresos por intereses	15,923	19,391
Gastos por intereses	1,223	1,810
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero) (nota 2c)	<u>(14,232)</u>	<u>(21,005)</u>
Margen financiero	554,956	716,981
Comisiones pagadas	<u>15,329</u>	<u>19,809</u>
Ingresos (egresos) totales de la operación	539,627	697,172
Gastos de administración	<u>465,781</u>	<u>531,085</u>
Resultado de la operación	73,846	166,087
Otros productos	36,923	10,949
Otros gastos	<u>10,814</u>	<u>22,852</u>
	<u>26,109</u>	<u>(11,903)</u>
Resultado antes de ISR y PTU	99,955	154,184
ISR y PTU causados (nota 17)	43,235	72,239
ISR y PTU diferidos (nota 11)	<u>10,116</u>	<u>(5,911)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	46,604	87,856
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (nota 10)	<u>9,256</u>	<u>10,797</u>
Resultado neto	<u>\$ 55,860</u>	<u>\$ 98,653</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados no consolidados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados no consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. Héctor Lagos Dondé

Rúbrica.

Gerente de Contraloría y Auditoría

C.P. José Luis Flores Macías

Rúbrica.

Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. Juan Luis Cevallos Almada

Rúbrica.

Gerente de Contabilidad

C.P. Eduardo Bravo Hernández

Rúbrica.

MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V.
CASA DE CAMBIO

MONEX GRUPO FINANCIERO

(ANTES MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS EJERCICIOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)
(notas 1, 2 y 14)

Concepto	Capital contribuido		Resultados de ejercicios anteriores	Capital ganado Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital contable		Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Total capital contable
	Capital social	Reservas de capital						
Saldos al 31 de diciembre de 2001	\$ 118,680	\$ 54,435	\$ 167,738	\$ (66,967)	\$ 878	\$ 123,267	\$ 398,031	
	Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aumento de capital social	3,760				3,760			
Traspaso del resultado del ejercicio de 2001			123,267			(123,267)		
Incremento de reservas de capital		1,113	(1,113)					
Decreto de dividendos mediante asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 2002			(37,460)				(37,460)	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral								
Resultado del ejercicio						98,653	98,653	
Resultado por tenencia de activos no monetarios					<u>3,685</u>		<u>3,685</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>122,440</u>	<u>55,548</u>	<u>252,432</u>	<u>(66,967)</u>	<u>4,563</u>	<u>98,653</u>	<u>466,669</u>	
	Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Traspaso del resultado del ejercicio de 2002			98,653			(98,653)		
Decreto de dividendos mediante asamblea general ordinaria de accionistas del 9 de enero y del 30 de mayo de 2003			(72,045)				(72,045)	
Decremento en cuentas de capital derivado de la escisión de la casa de cambio (nota 19)	(87,196)	(55,548)	(279,040)	66,967	(6,693)	(42,280)	(403,790)	
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral								
Resultado del ejercicio						55,860	55,860	
Resultado por tenencia de activos no monetarios					<u>2,131</u>		<u>2,131</u>	

Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 35,244</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 13,580</u>	<u>\$ 48,825</u>
-----------------------------------	------------------	-------------	-------------	-------------	-------------	------------------	------------------

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados no consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Héctor Lagos Dondé
Rúbrica.
Gerente de Contraloría y Auditoría
C.P. José Luis Flores Macías
Rúbrica.

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Juan Luis Cevallos Almada
Rúbrica.
Gerente de Contabilidad
C.P. Eduardo Bravo Hernández
Rúbrica.

MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V.
CASA DE CAMBIO
MONEX GRUPO FINANCIERO
(ANTES MONEX DIVISAS, S.A. DE C.V., CASA DE CAMBIO)
ESTADOS NO CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)
 (notas 1 y 2)

	Años terminados el	
	31 de diciembre de	
	2003	2002
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 55,860	\$ 98,653
Partidas aplicadas a resultados que no (generaron) o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	14,297	16,816
Impuestos diferidos	10,116	(5,911)
Provisiones para obligaciones diversas		39,462
Estimación para cuentas incobrables	10,756	22,852
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	<u>(9,256)</u>	<u>(10,797)</u>
	81,773	161,075
Aumento o (disminución) de partidas relacionadas con la operación		
Operaciones de tesorería (inversiones en valores)	119,472	141,375
Cuentas por cobrar	89,458	(107,669)
Préstamos bancarios	(30,455)	(4,826)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	(313,734)	(322,334)
Bienes adjudicados	(1,227)	8
Impuestos diferidos	<u>781</u>	<u>986</u>
Recursos (utilizados) por la operación	<u>(53,932)</u>	<u>(131,385)</u>
Actividades de financiamiento		
Pago de dividendos en efectivo	(72,045)	(37,460)
Aumento de capital social		3,760
Escisión (nota 19)	<u>(403,790)</u>	
Recursos (utilizados) en actividades de financiamiento	<u>(475,835)</u>	<u>(33,700)</u>
Actividades de inversión		
Activo fijo e inversiones permanentes en acciones	118,536	(9,430)
Cargos y créditos diferidos	<u>1,463</u>	<u>(398)</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de inversión	<u>119,999</u>	<u>(9,828)</u>
(Disminución) de efectivo y equivalentes	(409,768)	(174,913)
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>474,435</u>	<u>649,348</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 64,667</u>	<u>\$ 474,435</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados no consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción VI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados no consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General
Lic. Héctor Lagos Dondé
 Rúbrica.
 Gerente de Contraloría y Auditoría
C.P. José Luis Flores Macías

Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Juan Luis Cevallos Almada
 Rúbrica.
 Gerente de Contabilidad
C.P. Eduardo Bravo Hernández

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 197138)

MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el periodo comprendido del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2003. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con los Criterios Contables aplicables a Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los criterios contables utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

1. Como se explica en la nota 2, los estados financieros consolidados que se acompañan están preparados con base en los Criterios Contables para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales, en los casos que se señalan en la citada nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

2. Mediante oficio 101-00641 del 21 de mayo de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la constitución de la sociedad controladora Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., conformada por Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V. En el mes de junio de 2003, el Grupo adquirió el 51% del capital social de las citadas emisoras, por un monto inferior a su valor contable.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y el resultado consolidado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el periodo del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los Criterios Contables para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 10 de marzo de 2004.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. José Luis García Ramírez

Rúbrica.

MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. y Subsidiarias, rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2003, que presentan a ustedes el Consejo de Administración.

Asistí a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, revisé el contenido del dictamen que con fecha 10 de marzo de 2004, emitió el auditor externo de la Sociedad, en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, sobre los estados financieros mencionados en el párrafo anterior, preparados por la administración.

1. Como se explica en la nota 2, los estados financieros consolidados que se acompañan están preparados con base en los Criterios Contables para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales, en los casos que se señalan en la citada nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

2. Mediante oficio 101-00641 del 21 de mayo de 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público autorizó la constitución de la sociedad controladora Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., conformada por Monex Divisas, S.A. de C.V., Casa de Cambio, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V. En el mes de junio de 2003, el Grupo adquirió el 51% del capital social de las citadas emisoras, por un monto inferior a su valor contable.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por el Grupo Financiero y considerados por los administradores para preparar los estados financieros consolidados que se presentan a esta asamblea, son adecuados y suficientes, por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. y Subsidiarias, en sus actividades cambiarias, de valores y operación de fondos, al 31 de diciembre de 2003, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el periodo del 23 de mayo al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con los Criterios Contables para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 12 de marzo de 2004.

Comisario

C.P.C. Jorge Rico Trujillo

Rúbrica.

MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo
del 31 de diciembre de 2003)
 (notas 1 y 2)

	2003
Activo	
Disponibilidades (nota 5)	\$ 833,585
Inversiones en valores	
Títulos para negociar (nota 6)	187,712
Operaciones con valores y derivadas	
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 7)	17,035
Otras cuentas por cobrar (neto) (nota 9)	95,563
Bienes adjudicados	1,383
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto) (nota 10)	76,912
Inversiones permanentes en acciones (nota 11)	48,829
Impuestos diferidos (neto) (nota 12)	248,483
Otros activos	
Otros activos, cargos diferidos e intangibles (nota 13)	7,093
Total activo	<u>\$ 1,516,595</u>
Pasivo	
Préstamos bancarios y de otros organismos (nota 14)	
De corto plazo	\$ 43
De largo plazo	<u>23,598</u>
	<u>23,641</u>
Valores asignados por liquidar (nota 15)	58,324
Operaciones con valores y derivadas	
Saldos acreedores en operaciones de reporto (nota 7)	15,389
Operaciones con instrumentos derivados (nota 8)	1,327
	<u>16,716</u>
Otras cuentas por pagar	
ISR y PTU por pagar	9,079
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar (Nota 16)	<u>473,711</u>
	<u>482,790</u>
Total pasivo	<u>581,471</u>
Capital contable (nota 18)	
Capital contribuido	
Capital social	171,568
Prima en venta de acciones	129,396
Capital ganado	

Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes	138
Resultado neto	<u>148,850</u>
Subtotal	449,952
Interés minoritario al capital contable	<u>485,172</u>
Total capital contable	<u>935,124</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,516,595</u>
Cuentas de orden (nota 23)	
Operaciones por cuenta de terceros	
Clientes cuentas corrientes	
Bancos de clientes	\$ 40,203
Liquidación de operaciones de clientes	<u>9,272</u>
	<u>49,475</u>
Valores de clientes	
Valores de clientes recibidos en custodia	13,720,805
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>19,317</u>
	<u>13,740,122</u>
Operaciones por cuenta de clientes	
Operaciones de reporto de clientes	2,611,055
Operaciones de compra de opciones de clientes	<u>305</u>
	<u>2,611,360</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 16,400,957</u>
Operaciones por cuenta propia	
Cuentas de registro propias	
Giros en tránsito	\$ 31,321
Valores de la sociedad entregados en custodia	167,967
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	12,486
Divisas a recibir por compras diferidas	44,903
Otras obligaciones contingentes	<u>4,599</u>
	<u>261,276</u>
Operaciones de reporto (nota 7)	
Títulos a recibir por reporto	14,472,612
Acreedores por reporto	<u>(14,459,468)</u>
	<u>13,144</u>
Deudores por reporto	8,023,882
Títulos a entregar por reporto	<u>(8,035,380)</u>
	<u>(11,498)</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 262,922</u>

Nota: el capital social histórico al 31 de diciembre de 2003, asciende a \$167,447.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El presente balance general consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron, con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. Héctor Lagos Dondé Lic. Juan Luis Cevallos Almada

Rúbrica.

Rúbrica.

Gerente de Contraloría y Auditoría Gerente de Contabilidad

C.P. José Luis Flores Macías Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

Rúbrica.

MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 23 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

(notas 1 y 2)

	2003
Ingresos por intereses	\$ 7,240
Gastos por intereses	(184,125)
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero)	<u>(18,365)</u>
Margen financiero por intermediación	(195,250)
Comisiones y tarifas cobradas	14,861
Comisiones y tarifas pagadas	(14,168)
Resultado por intermediación (nota 21)	<u>786,486</u>
Ingresos totales de la operación	591,929
Gastos de administración y promoción	<u>426,468</u>
Resultado de la operación	165,461
Otros productos	25,086
Otros gastos	<u>(68,616)</u>
	<u>(43,530)</u>
Resultado antes del ISR y PTU	121,931
ISR y PTU diferidos (nota 12)	<u>(218,605)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	340,536
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas (nota 11)	<u>4,376</u>
Resultado por operaciones continuas	344,912
Interés minoritario	<u>(196,062)</u>
Resultado neto	<u>\$ 148,850</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan forman parte integrante de este estado financiero.

El presente estado consolidado de resultados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse por el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron, con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado consolidado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. Héctor Lagos Dondé Lic. Juan Luis Cevallos Almada

Rúbrica. Rúbrica.

Gerente de Contraloría y Auditoría Gerente de Contabilidad

C.P. José Luis Flores Macías Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica. Rúbrica.

MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL PERIODO DEL 23 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)
 (notas 1, 2 y 18)

	Capital contribuido		capital ganado			
	Capital social	Prima en venta de acciones	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Interés minoritario	Total capital contable
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Aportación de capital social el 23 de mayo de 2003	\$ 50					\$ 50
Aportación de capital social y prima por suscripción de acciones según acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 20 de junio de 2003	4,742	\$ 166,776				171,518
Exceso del valor en libros sobre el costo de adquisición de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias		129,396				129,396
Aumento de capital social mediante capitalización de prima en venta de acciones de conformidad con asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del 20 de junio de 2003	166,776	(166,776)				
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado neto				\$ 148,850		148,850
Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes			\$ 138			138
Interés minoritario					\$ 485,172	485,172
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 171,568</u>	<u>\$ 129,396</u>	<u>\$ 138</u>	<u>\$ 148,850</u>	<u>\$ 485,172</u>	<u>\$ 935,124</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El presente estado consolidado de variaciones en el capital contable con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financiera y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron, con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado consolidado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Director Corporativo de Administración y Finanzas
Lic. Héctor Lagos Dondé **Lic. Juan Luis Cevallos Almada**
 Rúbrica. Rúbrica. Rúbrica.

Gerente de Contraloría y Auditoría
C.P. José Luis Flores Macías
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
Lic. José Manuel Corona Cervantes

MONEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR EL PERIODO DEL 23 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)
 (notas 1 y 2)

	2003
Actividades de operación	
Resultado neto	\$ 148,850
Partidas aplicadas a resultados que no (generaron) o requirieron la utilización de recursos	
Resultado por valuación a valor razonable	972
Depreciaciones y amortizaciones	17,932
Impuestos diferidos	(218,605)
Estimación para cuentas incobrables	48,708
Participación en el resultado de subsidiarias	<u>(4,376)</u>
	(6,519)
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación	
Inversiones en valores	(188,684)
Operaciones con instrumentos financieros derivados	(319)
Valores asignados por liquidar	58,324
Otras cuentas por cobrar	(144,271)
Impuestos diferidos	(29,878)
Bienes adjudicados	(1,383)
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>482,790</u>
Recursos generados en la operación	<u>170,060</u>
Aumento o disminución en actividades de financiamiento	
Préstamos bancarios y de otros organismos	23,641
Aportación de capital social	171,568
Prima en venta de acciones	<u>129,396</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>324,605</u>
Actividades de inversión	
Adquisiciones de activo fijo y de inversiones permanentes en acciones	346,013
Cargos o créditos diferidos	(7,093)
Recursos generados en actividades de inversión	<u>338,920</u>
Aumento de efectivo y equivalentes	833,585
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	-
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 833,585</u>

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Sociedad Controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del grupo financiero que son susceptibles de consolidarse hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron, con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado consolidado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Director Corporativo de Administración y Finanzas

Lic. Héctor Lagos Dondé Lic. Juan Luis Cevallos Almada

Rúbrica.

Rúbrica.

Gerente de Contraloría y Auditoría Gerente de Contabilidad

C.P. José Luis Flores Macías Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 197139)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

En el expediente 1/2003, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Benjamín Marcelo Palacios Perches, el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, el día cinco de marzo de dos mil cuatro, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al nueve de junio de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el concursado, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Jorge Abraham González Anchondo, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el de calle Carlos Fuero 609, colonia Santa Rosa, código postal 31050, de esta ciudad de Chihuahua, con teléfono 614 4104401, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aun no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Heraldo de Chihuahua, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 24 de marzo de 2004.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Chihuahua

Lic. Jesús Amador Casas

Rúbrica.

(R.- 197198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, B.C.S.

EDICTO

Ian Wilfried Walker

En el Juicio de Amparo número 137/2004, promovido por Luis Fernando Gómez Meda, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur, y Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Ian Wilfried Walker, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa: Luis Fernando Gómez Meda.

b).- Tercero perjudicado: Ian Wilfried Walker.

C).- Acto reclamado: "a).- Reclamo de la autoridad primeramente indicada, o sea, C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S., el auto de fecha 20 de febrero de 2004, que dictó dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 373/99, seguido por Albert Lecomte, en contra de Ian Walker, en cuanto que el mismo es omiso en acordar sobre la devolución de la cantidad de \$2'329,566.66 (dos millones trescientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuya suma fue depositada en dos partidas en la cuenta número 200780-2 del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que lleva en la institución de crédito denominada Banamex, S.A., la cual corresponde a la postura legal de un bien inmueble que fue objeto de remate y adjudicación a favor de Luis Fernando Gómez Meda, cuyo procedimiento fue declarado con posterioridad nulo, quedando sin efecto todo lo actuado y consecuentemente revocada la venta judicial en relación con dicho bien, circunstancia que obliga a dicha autoridad a devolver al adjudicatario el referido dinero, sin más trámite que su petición y no obstante ello, la citada responsable evade la solicitud en tal sentido, misma que le hice mediante ocurso de fecha febrero 11 de 2004, a la que recayó el acuerdo que por esta vía se combate, en el que no sólo evade mi petición, sino que, peor aún, no dispone tal devolución y sólo se concreta a requerir al actor en dicho juicio, a quien al parecer le entregó de manera indebida el numerario en cuestión, esto es, antes de que se quedara firme el auto.

Para esto, es incuestionable que el adjudicatario, representado por Teltec Pacífico, S. de R.L. de C.V., quien comparece por mi conducto, no es parte en el Juicio Ejecutivo Mercantil de referencia, ya que en el mismo únicamente compareció con el carácter de postor, lo que significa que es tercero extraño al procedimiento, mayormente considerando que la venta judicial aludida quedó sin efecto legal alguno, por causas ajenas a su voluntad, teniendo por ello las responsables la obligación de devolver, con prontitud y sin demora el referido dinero, con total independencia que repercutan o no contra quien lo recibió de manera indebida.

b).- De la segunda de la autoridades señaladas como responsables, o sea, H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la retención en perjuicio de la quejosa de la cantidad de \$2'329,566.66 (dos millones, trescientos veintinueve de mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuya suma fue depositada en su referida cuenta, no obstante la obligación legal que tiene de proceder a su devolución, por haber quedado, a virtud de declaración judicial, sin efecto legal alguno la venta llevada a cabo en pública almoneda, generándose con ello obligación de regresarle el dinero al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, pero a nadie más".

D).- Se fijaron las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 7 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Edgar Rafael Juárez Amador

Rúbrica.

(R.- 197225)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-SCC.04
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Arrellano Aguirre Agustín, con RFC AEAA520312, cuyo domicilio en edificio 12122, departamento número 9, unidad habitacional San Miguel Mayorazgo, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución de la sanción económica con número de expediente administrativo número 168/87 de fecha 21 de septiembre de 1988, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Arrellano Aguirre Agustín		
No. y fecha de resolución:	Expediente administrativo No. 168/87, de 21 de septiembre de 1988		
Autoridad emisora:	Secretaría de Contraloría General de la Federación		
No. de crédito y concepto:	A-13655	\$26,953.35	Sanción económica

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Puebla, Pue., a 7 de junio de 2004.

El Administrador

Francisco Javier Vázquez Márquez

En suplencia del C. Francisco Javier Vázquez Márquez, Administrador Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en los artículos 10 penúltimo párrafo y 39 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante Decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo Segundo párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación; firma el Subadministrador de Control de Créditos.

C. Emelia Avendaño Vilchis

Rúbrica.

(R.- 197247)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-CC-UD-63362

ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Matrix Registration y/o Management/expocomm 2004, no manifestó domicilio dentro de la jurisdicción de esta Administración Local del Oriente del D.F. y los Notificadores Guerrero Paredes Evelyn y Hernández Padilla Raúl Alejandro hacen constar mediante actas circunstanciadas de fechas 31 de mayo y 1 de junio de 2004, que resulta imposible su notificación personal por cuanto el importador se ubica en el domicilio marcado en calle E. Greenway Parkway 6501 SUITE 102, Scottsdale Az. código postal 85254, USA, concluyéndose la persona buscada está fuera de territorio nacional. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-07482 de fecha 30 de abril de 2004, emitida por la Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la que se determina no acreditar la legal estancia y tenencia correspondiente a la mercancía que ampara el pedimento de importación 3028-4000520, por lo que se infringe el artículo 184, fracciones III y XIV, 176, fracciones I, II y X, de la Ley Aduanera vigente y actualizando el supuesto contenido en el artículo 151, fracciones II, III y IV y artículo 158 fracción II, también de la Ley Aduanera vigente. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto General de Importación Omitido \$7,249.00 (siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional) derecho de trámite aduanero omitido \$252.00 (doscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional) Impuesto al Valor agregado omitido \$5,853.00 (cinco mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional) multa por incumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias a que se encuentra sujeta la mercancía \$21,725.00 (veinte mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional) multa por omisión del derecho del trámite aduanero \$176.00 (ciento setenta y seis pesos moneda nacional).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha podido notificar al deudor de referencia, Matrix Registration y/o Management/expocomm 2004, el que se encuentra fuera de territorio nacional por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-A44-XVI-B1-07482 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2306314, H-2306315, H-2306316, H-2306317, H-2306318, H-2306320, H-2306321.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano Oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente de su publicación; artículo 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el órgano, Diario Oficial de la Federación, el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación, y durante quince días consecutivos en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, la resolución número, 326-SAT-A44-XVI-B1-07482 de fecha 30 de abril de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-A44-XVI-B1-07482 de fecha 30 de abril de 2004.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad Emisora: Administración General de Aduanas, Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$39,956.00 (treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional)

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-A44-XVI-B1-07482 del 30 de abril de 2004 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 PH, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F., código postal 08400

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73,

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de junio de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R- 197250)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur,
con sede en Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla
Subadministración de Control de Créditos
Departamento de Control de Créditos
Módulo de Inventario y Notificación
322-SAT-21-I-SCC.04

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente Rodríguez Castillo Hugo, con RFC ROCH650301KR1, cuyo domicilio en unidad habitacional Pemex Petroquímica número 30, código postal 74129, San Martín Texmelucan, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la Resolución número expediente 001/2003, de fecha 1 de marzo de 2004, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	Rodríguez Castillo Hugo		
No. y fecha de resolución:	Exp. 001/2003, de 1 de marzo de 2004		
Autoridad emisora:	Organo Interno de Control en Pemex Petroquímica		
No. de crédito, importe y concepto:	H-610939	\$64,252.00	Sanción económica

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección
 Puebla, Pue., a 18 de junio de 2004.
 Administrador
Francisco Javier Vázquez Marquez
 Rúbrica.
(R.- 197253)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal****EDICTO**

Víctor García León, Emmanuel Navarrete Avila, Pedro Rojas Ramírez y Rodrigo Pérez Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo número 1802/2003-II, promovido por Orlando Usó Suárez, apoderado legal de Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P. contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en el Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, en el cual se reclama la resolución de cinco de agosto de dos mil tres, emitida por el Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, licenciado Mauricio Morales Ocón, mediante la cual resolvió el recurso de inconformidad formulado contra el Acuerdo de No Ejercicio de la Acción Penal, dictado dentro de la Averiguación Previa número 30/1051/01-02, el treinta de abril de dos mil tres, por la licenciada Margarita Sáenz Rojas, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación 16 de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, señalando como preceptos violados los artículos 14 y 16, en relación con el 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122 y 124 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y 3 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se les ha señalado como terceros perjudicados, y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de ocho de junio de dos mil cuatro, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el Juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Licenciado Joel Humberto Mendoza Mancilla

Rúbrica.

(R.- 197282)

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.

GRUPO FINANCIERO HSBC

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de febrero de 2004, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social en su parte fija en la suma de \$57'704,500.82 (cincuenta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 82/100 M.).

Lo anterior se llevó a cabo sin cancelar acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Fernando Ysita del Hoyo

Rúbrica.

(R.- 197286)

UNILEVER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EXTRACTO

Se informa que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de junio de 2004, los accionistas de Unilever de México, sociedad Anónima de Capital Variable, acordaron la transformación de dicha sociedad a una sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, atento a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en dicha asamblea:

Se RESUELVE aprobar la transformación de la sociedad para que modifique su naturaleza o tipo legal de una "sociedad Anónima de Capital Variable" a una "sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable".

SE RESUELVE que la sociedad y los socios reconozcan su participación social en las mismas proporciones del valor de la participación accionaria, antes de la transformación de la sociedad.

SE RESUELVE que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de sociedades Mercantiles, la transformación tendrá plenos efectos legales dentro de los tres meses siguientes a que las resoluciones acordadas en la presente asamblea sean inscritas en el Registro Público de Comercio.

SE RESUELVE que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de sociedades Mercantiles sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea, así como el balance general de la sociedad.

SE RESUELVE aprobar la modificación de estatutos sociales de la sociedad.

SE RESUELVE cancelar todos los títulos de acciones representativas del capital de la sociedad, en virtud de la transformación objeto de la presente asamblea.

SE RESUELVE que la sociedad ya transformada emita certificados que evidencien la participación social de cada uno de los socios en la sociedad y que el Secretario de la Sociedad lleve a cabo los asientos necesarios en los libros corporativos de la sociedad para reflejar la presente transformación y el valor de participación social de cada uno de los socios de la sociedad.

México, D.F., a 22 de junio de 2004.

Delegado Especial

Gerardo Lomelí Ventura

Rúbrica.

UNILEVER DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

cifras en miles de pesos constantes al 31 de mayo de 2004

	2004
Ventas netas	(5,095,305)
Costo de ventas	2,215,092
Utilidad bruta	(2,880,213)
Gatos de administración	2,645,786
Utilidad de operación	(234,427)
Costo integral del financiamiento	
Intereses (cobrados)/ pagados-neto	23,432
(Utilidad)/ Pérdida en Cambios-neto	2,258
Resultado en Posición Monetaria	-
Costo Integral del Financiamiento	25,690
Otros (ingresos)/gastos-neto	(61,196)
Utilidad antes de provisiones para impuestos	(269,933)
Provisiones para	
Impuesto Sobre la Renta	105,328
Impuesto Sobre la Renta Diferido	-
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	-
	105,328
Utilidad antes de amortización en pérdidas fiscales	(164,606)
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	-
Utilidad neta del ejercicio	(164,606)

**UNILEVER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL****cifras en miles de pesos constantes al 31 de mayo de 2004**

Activo	2004
Activo circulante	
Efectivo e inversiones en valores	411,504
Cuentas por cobrar	2,264,188
Compañías tenedora y afiliadas	786,271
	-
Inventarios	749,102
Pagos anticipados	2,491
	<hr/>
Suma el activo circulante	4,213,557
Propiedades planta y equipo	819,094
Otros activos	349,230
Suma el activo total	5,381,881
Pasivo	
Pasivo a corto plazo	
Proveedores	(843,035)
Prestamos documentados	(1,538,848)
Compañías tenedora y afiliadas	
Cuentas por pagar	(1,170,825)
	<hr/>
Suma el pasivo a corto plazo	(3,552,708)
Pasivo a largo plazo	(76,266)
Impuestos diferidos	
Obligaciones laborales	
Contingente	-
	<hr/>
Suma el pasivo a largo plazo	(76,266)
Suma el pasivo	(3,628,974)
Capital contable	
Capital social	(384,336)
Reserva legal	(118,615)
Resultados acumulados	-
De ejercicios anteriores	(916,215)
Del ejercicio según Edo. de resultados	(164,606)
	<hr/>
	(1,080,821)
Efecto acumulado Impto. Sobre la Renta diferido	(169,135)
Suma el capital contable	(1,752,907)
Suma el pasivo y el capital contable	<u>(5,381,881)</u>

Delgado Especial

Gerardo Lomelí Ventura

Rúbrica.

(R.- 197340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
Guadalajara, Jal.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 304/2004 promovido por Benigno Pedro Palencia Hernández contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Ana María Baltazar Martínez, como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se apercibe a la tercero perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2004.

La Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Gabriela Guadalupe Huizar Flores

Rúbrica.

(R.- 197341)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco****EDICTO**

Juicio de amparo 286/2004, promovido por Francisco Iturriaga Rivas, contra los actos del juez y notificador adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil de Guadalajara, Jalisco, por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil cuatro, se ordenó por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Ana Socorro Rossi Zertuche, se emplace mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del dos de junio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a uno de junio de dos mil cuatro.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 197342)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco****PRAL.1704/2003-4****EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1704/2003-4, promovido por Condominio Las Hortencias contra actos de la Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Eduardo Valencia Castellanos, tal como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se apercibe al tercero perjudicado, que de no comparecer ante este Juzgado de Distrito, por si o por su representante a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista que se publicaron en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda en los términos del artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.

Guadalajara, Jal., a 15 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco

Lic. Víctor Irepan Molina Monroy

Rúbrica.

(R.- 197346)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

AVISO

Comunica a las dependencias, entidades y organismos integrantes del Gobierno Federal, los estados, los municipios y terceros, su cambio de domicilio fiscal a partir del 15 de enero de 2004:

De: Insurgentes Sur número 800, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez.

A: Tecoyotitla número 100, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

Subdirector de Finanzas

C.P. Camerino Gómez Palacios

Rúbrica.

(R.- 197349)

AVON COSMETICS, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Avon Cosmetics, S.A. de C.V. celebrada el 28 de mayo de 2004, se resolvió transformar la sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable con fecha efectiva al primero de julio del 2004, reformando totalmente sus estatutos.

Se hace saber lo anterior en los términos y para los efectos de lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Avon Cosmetics, S.A. de C.V.

Antonio de la Lanza Iturriaga

Rúbrica.

AVON COSMETICS S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2004

Descripción	Actual
Activo	
Circulante	
Bancos e inversiones	250,238,247.94
Clientes	790,125,183.11
Deudores diversos	54,155,081.42
Intercompañías	32,576,998.85
Inventarios	427,448,119.12
Pagos anticipados	171,200,669.66
Total activos circulantes	1,725,744,300.10
Inmuebles, planta y equipo	
Terreno	20,873,339.06
Edificios	341,650,366.24
Mejoras a locales arrendados (neto)	1,128,364.09
Mobiliario y equipo de oficina (neto)	15,058,918.34
Equipo de transporte (neto)	36,893,695.22
Equipo de cómputo (neto)	34,017,779.18
Maquinaria y equipo (neto)	328,113,660.31
Total Inmuebles, planta y equipo	777,736,122.44
Otros activos	
Inversión en compañías subsidiarias	85,723,338.47
Otros activos	21,952,814.95
Total otros activos	107,676,153.42
Total activo	<u>2,611,156,575.96</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	438,065,171.88
Intercompañías	98,778,746.64
Acreedores diversos	312,895,847.05
Diversos impuestos por pagar	319,328,112.73
Total pasivo a corto plazo	1,169,067,878.30
A largo plazo	
Otros pasivos	28,402,175.84
Total pasivo a largo plazo	28,402,175.84
Total pasivo	<u>1,197,470,054.14</u>
Capital contable	
Capital social	1,400,000.00
Reserva legal	280,000.00
Resultados de ejercicios anteriores	1,084,050,663.33
Resultado del ejercicio	327,955,858.49
Total capital contable	1,413,686,521.82
Total pasivo y capital	<u>2,611,156,575.96</u>

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

Director de Contraloría

Juan Pineda Hidalgo

Rúbrica.

AVON COSMETICS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2004

Descripción	Actual
Ventas netas	2,532,381,121.81
Costo de ventas	(922,817,791.92)
Utilidad en ventas	1,609,563,329.89
Gastos de operación	(936,297,958.23)
Asistencia técnica y derechos de autor	(118,914,359.82)
(Pérdida) utilidad de operación	554,351,011.84
Financieros-neto	3,179,608.55
(Pérdida) utilidad en cambios	(4,413,560.99)
Otros gastos y productos	623,815.07
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones de ISR y Participación del Personal en las Utilidades	553,740,874.47
Impuesto Sobre la Renta	(176,784,379.58)
Participación del personal en las utilidades	(53,584,553.53)
Utilidad por operaciones continuas antes de participación en los resultados de compañía subsidiaria	323,371,941.36
Participación en los resultados de compañía subsidiaria	4,583,917.13
Utilidad neta del periodo	327,955,858.49

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

Director de Contraloría

Juan Pineda Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 197352)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Delegación en la Región Lagunera
Subdelegación Administrativa
 LICITACION PUBLICA-ENAJENACION DE BIENES
 CONVOCATORIA 002

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Delegación en la Región Lagunera, cumpliendo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la administración y baja de bienes muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, específicamente la décima cuarta fracción I, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación pública número SAGARPA-153-02/2004, para la enajenación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Verificación de los bienes	Presentación de preposiciones y acto de apertura de ofertas	Acto de adjudicación y fallo
SAGARPA-153-02/2004	\$300.00	Del 23/06/2004 al 2/07/2004 10:00 a 15:00 horas	Del 24/06/2004 al 2/07/2004 10:00 a 15:00 horas	6/07/2004 11:00 horas	6/07/2004 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de venta
1	Lote de semovientes caprinos Dif. razas y edades clasificado como desecho		883 kg Aprox.	Kilogramo	\$10.00
2	Lote de semovientes caprinos Dif. razas y edades clasificado para pie de cría		212	Cabeza	\$206,325.00
3	Lote de mobiliario de oficina y cómputo		1	Lote	\$4,602.38
4	Refacciones automotrices, tubería y accesorios de asbesto cemento		1	Lote	\$32,448.73
5	Refacciones automotrices		1	Lote	\$13,418.35
6	Vehículos automotrices		6	Pieza	\$59,000.00
7	Desecho ferroso de segunda (mobiliario y equipo)		600 Aprox.	Kilogramo	\$0.6473

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la página Web de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; para consulta y venta en las oficinas de la Subdelegación Administrativa de la Delegación de la Sagarpa en la Región Lagunera, sita en calle Chihuahua número 269 Oriente, colonia Centro, código postal 35150, Lerdo, Durango, teléfonos (01-817)725-20-22 y 725-27-36, los días del 23 de junio al 2 de julio de 2004, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

2.- La garantía de seriedad de la oferta por el 10% del precio fijado como mínimo de cada partida en que participe, debiendo ser: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, la cual será entregada el día del acto de presentaciones y apertura de ofertas.

3.- La verificación de los bienes de las partidas 1 y 2, en domicilio conocido en Tlahualilo, Dgo. y las partidas 3, 4, 5 y 6 en bodegas del almacén general de la Delegación de la Sagarpa en la Región Lagunera, sita en Calle Chihuahua número 269 Oriente, de la Ciudad de Lerdo, Dgo., y podrán realizarse los días 23 de junio al 2 de julio de 2004, en días hábiles.

4.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones y de adjudicación, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subdelegación Administrativa, ubicada en calle Chihuahua número 269 Oriente, colonia Centro, código postal 35150, Ciudad Lerdo, Durango.

5.- El pago total por la adjudicación será el día 7 de julio de 2004 de 10:00 a 15:00 horas, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, por la diferencia entre oferta y la garantía entregada el 6 de julio de 2004, en las oficinas de la Unidad de Administración de Recursos Materiales, sita en calle Chihuahua número 269 Oriente, colonia Centro, código postal 35150, Ciudad Lerdo, Durango.

6.- El plazo para retirar los bienes adjudicados será del 7 al 13 de julio de 2004, de 10:00 a 15:00 horas, en los domicilios indicados en el punto 3.

7.- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 8 fracciones XX y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Lerdo, Dgo., a 23 de junio de 2004.
El Delegado en la Región Lagunera
Ing. Alfonso Oliverio Elías Cardona
Rúbrica.

(R.- 197361)

PROMOCION DE CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. y de Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 4 de abril de 2004, se acordó la fusión por absorción de Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V., en Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de marzo de 2004.

1. Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V. subsistiera como sociedad fusionante, desapareciendo Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2. La fusión surtirá plenos efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, tal y como lo dispone el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. La fusión de Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen estos al 31 de marzo de 2004.

4. En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y, en general, todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V. y en las mismas fechas se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de la sociedad fusionada en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, con la limitación señalada en el segundo punto que antecede.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada habrá liquidado previamente al 4 de abril de 2004, la casi totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V., asimismo esta última, presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5. Al efectuarse la fusión queda sin efectos las acciones de la sociedad fusionada, por lo que consecuentemente se cancelan.

6. Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo cesarán en sus funciones los miembros de la sociedad fusionada.

Se revocan asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

7. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo de fusión tomado en dicha asamblea y los balances de Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. y de la sociedad fusionante e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8. Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de abril de 2004.

Administrador Unico

Jaime Marcelo Terrón Hurtado

Rúbrica.

PROMOCION DE CONSTRUCCIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2004

(en miles de pesos)

Activo	Saldo
Circulante	
Efectivo y valores	\$ -270.134,76
Deudores diversos	
Clientes	1.449.411,75

Impuestos por recuperar	517.566,20
Anticipo a proveedores	<u>3.646.180,01</u>
Suma el circulante	5.343.023,20
Fijo	
Maquinaria, equipo de Transp. mobiliario	2.339.887,15
Menos	
Depreciación acumulada	<u>1.603.630,58</u>
Suma del activo fijo	736.256,57
ISR diferido	196.343,85
Otros activos diferidos	<u>288.195,56</u>
Suma activo diferido	484.539,41
Suma del activo	<u>6.563.819,18</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	2.003.563,42
Acreedores	6.601.211,08
Ant. de clientes	10.558.288,60
Contribuciones por pagar	<u>1.516.179,13</u>
Suma a corto plazo	20.679.242,23
ISR y PTU diferido	<u>284.122,73</u>
Suma a largo plazo	<u>284.122,73</u>
Suma del pasivo	20.963.364,96
Capital	
Capital social	50.000,00
Reserva legal	9.649,00
Aport. p/Fut. Aum. de Cap.	5.000.000,00
Perdidas acumuladas	-19.393.237,66
Resultado del ejercicio	<u>-65.957,12</u>
Suma capital	-14.399.545,78
Pasivo y capital	<u>6.563.819,18</u>
Administrador Unico	
Jaime Marcelo Terrón Hurtado	
Rúbrica.	
(R.- 197382)	

BISTENI Y BUIS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. y de Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 4 de abril de 2004, se acordó la fusión por absorción de Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V., en Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de marzo de 2004.

1. Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. y Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V. subsistiera como sociedad fusionante, desapareciendo Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2. La fusión surtirá plenos efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, tal y como lo dispone el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. La fusión de Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen estos al 31 de marzo de 2004.

4. En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y, en general, todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V. y en las mismas fechas se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V. y en consecuencia queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de la sociedad fusionada en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, con la limitación señalada en el segundo punto que antecede.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada habrá liquidado previamente al 4 de abril de 2004, la casi totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V., asimismo esta última, presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5. Al efectuarse la fusión queda sin efectos las acciones de la sociedad fusionada, por lo que consecuentemente se cancelan.

6. Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extinguen de pleno derecho la sociedad fusionada Promoción de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V. procediéndose a cancelar en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, las inscripciones correspondientes a su contrato social y, al mismo tiempo cesarán en sus funciones los miembros de la sociedad fusionada.

Se revocan asimismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

7. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de Bisteni y Buis Constructores, S.A. de C.V. y de la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

8. Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 4 de abril de 2004.

Administrador Unico

Jaime Marcelo Terrón Hurtado

Rúbrica.

BISTENI Y BUIS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2004

(en miles de pesos)

Activo

Saldo

Circulante

Efectivo y valores

Deudores diversos

200.000,00

Clientes

Impuestos por recuperar	
Anticipo a proveedores	
Suma el circulante	200.000,00
Fijo	
Maquinaria, equipo de Transp. mobiliario	
Menos	
Depreciación acumulada	
Suma del activo fijo	0,00
ISR diferido	
Otros activos diferidos	
Suma activo diferido	0,00
Suma del activo	<u>200.000,00</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	
Acreedores	
Ant. de clientes	
Contribuciones por pagar	
Suma a corto plazo	
ISR y PTU diferido	
Suma a largo plazo	
Suma del pasivo	
Capital	
Capital social	200.000,00
Reserva legal	
Aport. p/Fut. Aum. de Cap.	
Pérdidas acumuladas	
Resultado del ejercicio	
Suma capital	200.000,00
Pasivo y capital	<u>200.000,00</u>
Administrador Unico	
Jaime Marcelo Terrón Hurtado	
Rúbrica.	
(R.- 197384)	

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 28 de abril de 2004 y con fundamento en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas que tendrá verificativo el 12 de julio de 2004 a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en la Calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del informe anual del Consejo de Administración de la sociedad, a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2003, después de oído el dictamen del comisario de la sociedad, y, en su caso, resolución sobre aplicación de resultados.

II. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y de los comisarios de la sociedad.

III. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

IV. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Ríos Espinosa

Rúbrica.

(R.- 197394)

WALWORTH DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión celebrada el 28 de abril de 2004 y con fundamento en los artículos 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Walworth de México, S.A. de C.V., a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el 12 de julio de 2004 a las 10:30 horas, en las oficinas ubicadas en la Calle de Canoa número 71, colonia Tizapán San Angel, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, a la modificación de las cláusulas primera incisos 1.11 y 1.14, segunda y décimo quinta del acta de emisión de las obligaciones convertibles con Garantía Hipotecaria y Fiduciaria, de Walworth de México, S.A. de C.V.

II. Designación de delegados que formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por apoderado autorizado mediante carta poder firmada ante dos testigos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Roberto Ríos Espinosa

Rúbrica.

(R.- 197396)

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Delegación en el Estado de Yucatán

Subdelegación Administrativa

LICITACION PUBLICA CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional; 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y el capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y morales, a participar en la enajenación de bienes muebles mediante licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Venta de bases	Inspección física de los bienes muebles	Presentación de proposiciones y acto de apertura de ofertas	Acto de adjudicación (fallo)	
SAGARPA-DEL-YUC-01/2004	\$400.00	25/06/2004 al 2/07/2004 de 9:00 a 14:00 Hrs.	25/06/2004 al 2/07/2004 de 9:00 a 14:00 Hrs.	9/07/2004 11:00 Hrs.	9/07/2004 12:00 Hrs.	
No. de control	Descripción de los bienes muebles			Cantidad aproximada	Unidad de medida	Precio mínimo de venta o avalúo
Partida 1	Vehículos terrestres			10	Lote	\$378,500.00
Partida 2	Desecho ferroso de aproximadamente 9,340.00 kilogramos de bienes instrumentales, a razón de \$0.2269 el kilogramo			1	Lote	\$2,119.24
Partida 3	Un vehículo terrestre como desecho ferroso, de aproximadamente 6,000.00 kilogramos, a razón de \$1.1139 el kilogramo			1	Lote	\$6,683.40

• Los bienes serán licitados por lote, mismos que se localizan en la Calle 6 (avenida Correa Rachó) número 402, colonia Díaz Ordaz, código postal 97130, en la ciudad de Mérida, Yucatán, con excepción de la partida 3, el cual se localiza en las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural 179.-Ticul de la Sagarpa, sita en el kilómetro 19 de la carretera Muna-Ticul, previa adquisición de las bases.

• Los interesados podrán obtener las bases y especificaciones en la Calle 6 (avenida Correa Rachó) número 402, colonia Díaz Ordaz, código postal 97130, en la ciudad de Mérida, Yucatán, y se entregarán a la presentación del cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación, las bases podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, y su adquisición será requisito para participar en la licitación, y podrán inscribirse hasta el día 8 de julio de 2004 de 9:00 a 14:00 horas, debiendo presentar el concursante, los requisitos señalados en las bases y depósito de garantía mediante cheque de caja a favor de la Tesorería de la Federación de 10% del precio de avalúo (sin centavos) del (los) lote(s).

• La celebración del acto de apertura de ofertas y fallo se efectuarán en las oficinas de la Subdelegación Administrativa, sita en la Calle 2-A número 401, colonia Díaz Ordaz.

• El plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes por la persona a quien se le hubiere adjudicado el (los) lote(s) de la licitación, será hasta el 16 de julio de 2004 previo pago de la totalidad del (los) lote(s) adjudicado(s), en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, en la Calle 6 (avenida Correa Rachó) número 402, colonia Díaz Ordaz, código postal 97130, en la ciudad de Mérida, Yucatán; con excepción de la partida 3, el cual se localiza en las oficinas del Distrito de Desarrollo Rural 179.-Ticul de la Sagarpa, sita en el kilómetro 19 de la carretera Muna-Ticul, del Estado de Yucatán.

• La convocatoria y bases de la presente licitación pública, se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de esta dependencia: www.sagarpa.gob.mx.

Mérida, Yuc., a 25 de junio de 2004.

El Delegado Estatal

Ing. Rodolfo Efraín López Ruiz

Rúbrica.

(R.- 197400)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
LICITACION PUBLICA No. FFM-GRM-TECA-01-04
CONVOCATORIA 01

Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en cumplimiento al manual de bases, lineamientos y procedimientos para la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del FIFOMI, a través de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Puente de Tecamachalco número 26, sótano, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., convoca a personas físicas y morales para participar en la licitación pública número FFM-GRM-TECA-01-04, a fin de enajenar los bienes muebles consistentes en parque vehicular, equipo de cómputo y accesorios, mobiliario, equipo de oficina, obras de arte, maquinaria y equipo especializado, propiedad de este Fideicomiso.

Son objeto de la licitación número FFM-GRM-TECA-01-04 la venta de 853 artículos clasificados en 30 partidas cuyo detalle, descripción y precio mínimo de venta se presenta por partida en el anexo 1 de las bases que contienen los requisitos de participación, de lo cual en forma reducida se presenta la integración y ubicación de cada una de las partidas:

Anexo	Descripción	Ubicación de los bienes	No. de piezas	No. de partida	Precio mínimo de venta sin IVA
1	Camión marca Chevrolet tipo pick up modelo 1997	Oficinas centrales México, D.F.	1	1	\$30,000.00
1	Camión marca Chevrolet tipo pick up modelo 1997	Oficinas centrales México, D.F.	1	2	\$30,000.00
1	Camión marca Chevrolet tipo pick up modelo 1997	Oficinas centrales México, D.F.	1	3	\$30,500.00
1	Camión marca Chevrolet tipo pick up modelo 1997	Oficinas centrales México, D.F.	1	4	\$30,000.00
1	Automóvil marca Nissan modelo 1990	Oficinas centrales México, D.F.	1	5	\$13,500.00
1	Equipo de cómputo y accesorios	Oficinas centrales México, D.F.	302	6	\$13,500.00
1	Mobiliario	Oficinas centrales México, D.F.	347	7	\$15,500.00
1	Equipo de oficina	Oficinas centrales México, D.F.	162	8	\$9,500.00
1	Tolva de almacenamiento de 35 toneladas	Oficinas centrales México, D.F.	1	9	\$31,300.00
1	Plataforma de operación con barandal	Oficinas centrales México, D.F.	1	10	\$25,000.00
1	Bastidor protector de motores	Oficinas centrales México, D.F.	1	11	\$100.00
1	Centro de control de motores Clutter Hamer	Oficinas centrales México, D.F.	1	12	\$6,000.00
1	Alimentador de placas Mca. Pettibone de 24" de ancho	Oficinas centrales México, D.F.	1	13	\$36,000.00
1	Motor eléctrico trifásico de 40 H.P.	Oficinas centrales México, D.F.	1	14	\$12,000.00
1	Motor eléctrico de 10 H.P.	Oficinas centrales México, D.F.	1	15	\$1,500.00
1	Transformador eléctrico de 15 kVA	Oficinas centrales México, D.F.	1	16	\$1,500.00
1	Transformador eléctrico de 15 kVA	Oficinas centrales México, D.F.	1	17	\$2,000.00
1	Centros de carga diferentes marcas	Oficinas centrales México, D.F.	5	18	\$2,750.00
1	Refiladora rectilínea para mármol	Torreón, Coah.	1	19	\$107,500.00
1	Parqueteadora, cortadora	Torreón, Coah.	4	20	\$143,500.00

	manual, estructura de acero, Bomba centrífuga				
1	Parqueteadora, cortadora manual, bomba centrífuga	Torreón, Coah.	3	21	\$143,000.00
1	Cabeceadota, máquina pulidora, compresor eléctrico, máquina tapadora, bombas	Torreón, Coah.	5	22	\$450,500.00
1	Refiladora, máquina cortadora, máquina biseladora	Torreón, Coah.	3	23	\$223,000.00
1	Cuadro, Abstracta, mixta sobre papel Gustavo Arias Murrieta	Oficinas centrales México, D.F.	1	24	\$10,000.00
1	Cuadro, Mujeres, acrílico s/tela Guillermo Ceniceros	Oficinas centrales México, D.F.	1	25	\$17,000.00
1	Cuadro, Mixografía VIXXV, contraste Rufino Tamayo	Oficinas centrales México, D.F.	1	26	\$15,500.00
1	Cuadro, Sparpeprepre, mixta sobre tela, Alberto Castro I	Oficinas centrales México, D.F.	1	27	\$20,000.00
1	Cuadro, San Juan Nepomuceno, óleo s/tela, Thomas Monterde	Oficinas centrales México, D.F.	1	28	\$95,000.00
1	Cuadro, Seis Cubículos Ortogonales, acrílico s/tela Arnoldo Coen	Oficinas centrales México, D.F.	1	29	\$19,000.00
1	Cuadro, Mujer, acrílico s/tela, Guillermo Ceniceros	Oficinas centrales México, D.F.	1	30	\$17,000.00

• Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.fifomi.gob.mx> para consulta y/o entrega o bien en la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., del 25 de junio al 13 de julio de 2004, con un horario de lunes a jueves, de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 18:00 horas y los viernes de 9:00 a 14:30 horas, así como en los domicilios de las oficinas regionales del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicadas en calle 18 de Marzo, Chihuahua, Chih.; Juan I. Ramón, Monterrey, Nuevo León; avenida Ferrocarril, Durango, Dgo.; avenida Himno Nacional, San Luis Potosí, S.L.P.; avenida Juárez, Puebla, Pue.; avenida Leona Vicario, Metepec, Edo. de Méx.; avenida Insurgentes, Culiacán, Sin.; Victoriano Salado A. Guadalajara, Jal.; bulevar Luis Encinas, Hermosillo, Son.; Privada de Laureles, Oaxaca, Oax.; bulevar Independencia, Torreón, Coah.; Nueva Celaya, Zacatecas, Zac.; bulevar Valle de San Javier, Pachuca, Hgo.; San Luisito, Guanajuato, Gto., y Wenceslado de la Barquera Querétaro, Qro.; en las mismas fechas y horarios señalados.

• Las visitas para la verificación de los bienes serán de la siguiente manera: los bienes muebles serán de acuerdo a su circunscripción, para los ubicados en Torreón, Coah., 2 y 9 de julio, en oficinas centrales del 25 de junio al 13 de julio de 2004, previa cita en las oficinas a que se refiere el párrafo que antecede.

• El acto de apertura de ofertas y de fallo se efectuará: el día 14 de julio de 2004 a las 10:00 horas, en el auditorio de la convocante, ubicado en Puente de Tecamachalco número 26, 1er. piso, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F.

• La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será: peso mexicano.

• Los ofertantes deberán garantizar sus ofertas mediante cheque de caja a nombre de Fideicomiso de Fomento Minero, emitido por un banco con sucursales en el Distrito Federal, depósito a la cuenta de cheques número 0443493741, de Bancomer, S.A. o en efectivo en la Tesorería del Fideicomiso, en moneda nacional, por un importe de 10% del monto total del precio mínimo de venta sin considerar el IVA.

• Se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se especifican en bases.

• Quien resulte adjudicado con su oferta en estos eventos, deberá retirar la partida o partidas adjudicadas del lugar de ubicación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes a la fecha del pago total, mayores detalles están contenidos en las bases respectivas.

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

El Gerente de Recursos Materiales

C.P. Samuel Arturo Casas Méndez

Rúbrica.

(R.- 197409)

PULSA YO, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 5 DE JUNIO DE 2004

Activo

Circulante		
Caja	\$ 1,670,515.36	
Bancos	\$ 21,300.07	
Deudores	\$ 13,400.36	
IVA acreditable	\$ 8,242.45	
Anticipos	\$ 45,969.00	
Maq. y equipo	\$ 19,768.68	\$ 1,779,195.92
Suma de activo		<u>\$ 1,779,195.92</u>

Pasivo

Circulante		\$ -
Total de pasivo		\$ -
Capital social		
Capital contable	\$ 2,000,000.00	
Res. del ejercicio	-\$ 220,804.08	
Suma pasivo mas capital social		<u>\$ 1,779,195.92</u>

México, D.F., a 5 de junio de 2004.

Liquidador de la empresa ante notario

C.P. Amado Najera Cornejo

Rúbrica.

(R.- 197415)